



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La psicología del testimonio en casos de violación sexual de
menores de edad como instrumento de averiguación de la verdad**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Gutierrez Fabian, Esgard (ORCID: 0000-0002-7255-3523)

ASESOR:

Dr. Navarro Vega, Edwin Augusto (ORCID: 0000-0003-3563-0291)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

TRUJILLO - PERU

2021

Dedicatoria

A mis padres, por haberme forjado como la persona que soy, motivándome constantemente para alcanzar mis anhelos, este logro es para ellos.

A mis hermanos, por su cariño, que me ayudó a seguir adelante, por estar en los momentos más importantes de mi vida, este logro también es para ustedes.

Agradecimiento

A nuestros padres quienes a lo largo de toda nuestra vida nos han apoyado y motivado en nuestra formación académica, creyendo en mí en todo momento.

A nuestro docente Asesor a quien le debo gran parte de nuestro conocimiento, gracias a su paciencia y enseñanza, finalmente un eterno agradecimiento.

A esta prestigiosa universidad la cual abre sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como profesionales con sentido de seriedad, responsabilidad y rigor académico.

¡Gracias Dios!

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, subcategorías y categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de información.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS.....	41

Índice de tablas

Tabla 1: Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al objetivo general.....	19
Tabla 2: Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al objetivo general.....	22
Tabla 3: Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al primer objetivo específico.....	24
Tabla 4 Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al primer objetivo específico	26
Tabla 5 Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al segundo objetivo específico.....	29
Tabla 6 Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al tercer objetivo específico.....	31

Resumen

En el presente trabajo de investigación, en el que se presentó como objetivo general Determinar la verosimilitud, credibilidad y fiabilidad de la psicología del testimonio como instrumento de averiguación de la verdad de los hechos en el proceso penal para los casos de violación sexual de menores de edad.

Este estudio fue elaborado con un diseño de investigación de tipo cualitativo descriptivo- bibliográfico, usándose el método de guía de entrevistas como instrumento de recolección de datos de los distintos profesionales especializados y afines a la materia que nos involucró investigar de manera profunda y rigurosa, lo cual nos permitió obtener como resultados que los entrevistados dieran sus puntos de vista y análisis de la psicología del testimonio como método de verosimilitud, credibilidad y fiabilidad del testimonio de un menor presuntamente violentado sexualmente; orientado básicamente al descubrimiento de la verdad del proceso, tarea titánica que abarca diversos saberes de la ciencia de la psicología y el derecho, que estamos seguros reunirá otros conocimientos importantes que deben ser recibidos en la labor probatoria de estos delitos sexuales, que vayan más allá de toda duda razonable.

Palabras claves: Psicología del testimonio, Credibilidad, verdad, hechos, violación sexual de menores.

Abstract

In the present research work, in which the general objective was to determine the plausibility, credibility and reliability of the psychology of the testimony as an instrument for ascertaining the truth of the facts in the criminal process for cases of rape of minors under age.

This study was prepared with a qualitative descriptive-bibliographic research design, using the interview guide method as a data collection instrument from the different specialized professionals related to the subject that involved us investigating in a deep and rigorous way, what which allowed us to obtain the results that the interviewees gave their points of view and analysis of the psychology of the testimony as a method of verisimilitude, credibility and reliability of the testimony of a minor allegedly sexually violated; basically oriented to the discovery of the truth of the process, a titanic task that encompasses diverse knowledge of the science of psychology and law, which we are sure will gather other important knowledge that must be received in the probationary work of these sexual crimes, which go beyond of all reasonable doubt.

Keywords: Psychology of testimony, Credibility, truth, facts, rape of minors.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se centra en enfocar un análisis poco abordado en el Perú por la dogmática penal, la victimo-dogmática y por los estudios en razonamiento probatorio de la prueba pericial, a la vez tampoco hay existencia de tal abordaje desde la doctrina y la jurisprudencia encontrando vacíos al momento de resolver el estado de la cuestión en la labor práctica judicial para determinar la veracidad del testimonio de la presunta víctima en los delitos de violación sexual de menores de edad. Problemática que tiende a enfrentar la instrumentalización de ésta por ámbitos de violencia doméstica en sus diferentes matices, violencia de género, carencia de fiabilidad de la cámara Gesell en las entrevistas realizadas por psicólogos y el uso del testimonio del menor en juicio cuando son inducidos por alguno de los padres o por terceros, menores como víctimas de riesgo, entre otros factores asociativos que no son tratados con la rigurosidad que debería para un delito tan grave, en donde la imputación penal crea un amplio debate multidisciplinario y en donde convergen tres disciplinas científicas: el derecho penal, tratándose así de un delito grave y que tiene como consecuencia una pena privativa de libertad de larga duración; la psicología, que ingresa como instrumento científico y técnico del testimonio para establecer los niveles de veracidad que dotan la tipicidad y el injusto penal, y por último; la prueba pericial, que tiene que ver con el control de admisibilidad de la prueba en la que requiere el debate probatorio ante una posible causa penal relevante para un juicio. Todo este panorama obedece en gran medida a las diversas resoluciones estudiadas, sean para absolver o para sentenciar a una persona por el delito de violación sexual de menor de edad, al no haber encontrado una coherencia sólida y eficaz, tomándose en cuenta únicamente la mera declaración de la víctima en la etapa policial de la denuncia y que, ante falta de acervo probatorio, ha sido el único medio de prueba para sentenciar. No obstante, queremos dejar en claro que no abordaremos el análisis del tipo penal de violación sexual en su manifestación genérica ni sus agravantes ni las eximentes, como por ejemplo el de error de tipo culturalmente condicionado (Art. 15 del código penal), sino, simplemente el estudio del tipo penal concreto del delito de violación sexual de menor de edad, tipificado en el Art. 173 del código penal, en el que

la prueba por excelencia es el testimonio de la víctima y el reconocimiento médico legal, por lo que solo nos centraremos en el primero, estudiando y analizando la veracidad y fiabilidad del testimonio de un (a) menor de edad que manifiesta haber sido abusada sexualmente por otra persona, excluyendo el consentimiento, al no ser determinante. Si bien nuestra legislación procesal no regula el grado de validez de la víctima en determinados procesos, la Corte Suprema del Poder Judicial ha establecido algunos criterios de valoración que consideramos incompletos e inconsistentes como criterios de valoración de la declaración de un agraviado, es así como en el Acuerdo Plenario N° 2- 2005/CJ- 116, denominándolas “garantías de certeza” que deben existir para considerarla como prueba válida que afecte la presunción de inocencia: a) ausencia de incredulidad subjetiva, b) verosimilitud y c) persistencia en la incriminación. Aun cuando gran porcentaje de casos de abusos sexuales a menores de edad se denuncian con base en hechos que han ocurrido realmente, existe otro pequeño, pero no por ello menos importante, en los que, por ejemplo, alguno de los progenitores o familiares cercanos a adoctrinado (con premios o amenazas, violencia física o psicológica) para que manifieste falsamente que ha sido violentada sexualmente o que el autor de aquella vejación fue un sujeto distinto del que lo realizó. Es por ello, que pericias, como las que versa sobre la credibilidad del testimonio, ayudan a dilucidar si el testimonio del menor es espontáneo o inducido por alguien, y a determinar si los hechos relatados por el menor tienen coherencia lógica o no, y, por tanto, verificar de la mejor manera si estos hechos han ocurrido en la realidad- o si realmente son producto de una mentira o fantasía del menor. En conclusión, el uso de la pericia psicológica o de los testigos expertos, sobre la credibilidad del testimonio supone dotar al juez de una herramienta esencial para la averiguación de la verdad de los hechos y con el fin de alcanzar la valoración racional adecuada del testimonio ofrecido por las víctimas, y es que aun cuando su resultado pueda adolecer de algún vacío de científicidad, vinculada a las ciencias formales o duras; si ofrece indicios reales de ciertas disciplinas multidisciplinarias sobre la fiabilidad o no del testimonio brindado de la víctima en cualquier etapa del proceso penal. He ahí uno de los tantos presupuestos, fundamentos y utilidad práctica. Por lo expresado anteriormente, resulta pertinente plantearnos la formulación del problema de investigación: ¿De qué

manera, la psicología del testimonio en casos de violación sexual de menores de edad como instrumento para la averiguación de la verdad de los hechos, podrá determinar la verosimilitud, credibilidad y fiabilidad del testimonio en el proceso penal? La presente investigación se justifica en dotar de valor teórico y permitirá que la doctrina penal y constitucional puedan complementar la exigencia y rigor hermenéutico de instrumentos o técnicas del derecho comparado, sobre el tratamiento que debe darse en nuestro país a partir del análisis de casos concretos de las presuntas víctimas menores de edad en delitos de violación sexual. Y se realiza en conveniencia por analizar condenas injustas o desde la otra orilla, para sentenciar objetivamente, partiendo de una adecuada valoración y motivación probatoria de los hechos en juicio para justificar una condena. Respecto a su utilidad metodológica, esta implicancia resume el valor de las investigaciones científicas por resolver problemas sustantivos de la dogmática procesal, del razonamiento probatorio y de la psicología como fuente multidisciplinaria, lo que permite unificar estudios en aras de resolver problemas reales de la vida misma para descubrir la verdad de los hechos en los casos de violación sexual de menores de edad, en específico el testimonio de la víctima como una de las pruebas principales en esta clase de delitos graves y de las soluciones que estas puedan aportar a los órganos de administración de justicia y los actores que intervienen en ello. Por consiguiente, se convierte en una investigación de gran impacto para resolver las cuestiones más complejas del testimonio en un proceso judicial. Por ello se planteó como Objetivo General: Determinar la verosimilitud, credibilidad y fiabilidad de la psicología del testimonio como instrumento de averiguación de la verdad de los hechos en el proceso penal para los casos de violación sexual de menores de edad; Como primer objetivo específico: Explicar en qué consiste el instrumento y la aplicación de la psicología del testimonio en los casos de violación sexual de menores de edad; como segundo objetivo específico: Analizar la utilidad teórico- práctica en el proceso penal de la psicología del testimonio y como tercer objetivo específico: Analizar la posición doctrinal y jurisprudencial de los órganos jurisdiccionales de La Libertad, además de la asumida por la literatura jurídica nacional en materia de prueba: declaración previa, cámara Gesell y testimonio de la víctima en juicio.

II. MARCO TEÓRICO

Ahora bien, a continuación, se reseñarán los trabajos previos que se han realizado sobre la materia abordada en la presente tesis. A nivel internacional, Dulvis Dariel Mejía García, (2016) en su tesis titulada: “Sensibilidad del CBC al intervalo de retención y la repetición de entrevistas a menores de psicología infantil en la evaluación de la credibilidad de las declaraciones”. Este estudio se propuso como objetivo analizar el efecto de intervalo de retención y la repetición de entrevistas sobre los criterios de la técnica de evaluación de la credibilidad de las declaraciones basada en criterios (CBCA) en menores entre cinco y nueve años. A nivel nacional, uno de los trabajos más prometedores es el realizado en el artículo de investigación por (Camarena, 2016), referido a la pericia psicológica sobre la credibilidad del testimonio, en el que precisa de que la pericia psicológica ofrece importantes ventajas, ya que sin duda dotarán al juez de indicios para un ejercicio adecuado de la función jurisdiccional; no obstante, es importante que en su práctica se sigan ciertos parámetros que solo personal calificado podrá realizar, caso contrario se puede caer en vagas técnicas para obtener resultados no científicos ni fiables. Asimismo, Arce Ramón, (2017) en su investigación “Sobre el análisis de las declaraciones de testigos: estudios sobre la validez de la hipótesis y la prueba forense”. Las decisiones judiciales se deben sustentar en la credibilidad del contenido del testimonio, especialmente cuando ambas posiciones son antagónicas y los hechos resultan o muy bien contados o con una narración inexacta. La evaluación del testimonio tiene que tener una correspondencia con la percepción cognitiva de los elementos (verbales), específicamente la basada en la hipótesis. El autor concluye normalmente la memoria puede generar recuerdos, lagunas mentales que distorsionan el contenido y con ello la calidad que traslada la memoria eventos que no se han podido realizar o no se han experimentado. Por lo que de be ser definida por criterios del entorno de la realidad lo más objetivos posible) de la memoria de un evento no experimentado, se ha mostrado como la más efectiva en la valoración de la credibilidad. Asimismo, respecto a teorías respecto al tema se encontró estudios respecto a la credibilidad del testimonio infantil en casos de abusos sexual: una revisión de literatura. C. R. (Cadena, 2019), el estudio realizado por este autor se refiere a aquellos factores que han inclinado la balanza hacía una credibilidad

del testimonio de menores abusados sexualmente, dado los factores mediáticos por psicosociales que apuntan siempre hacía el presunto autor de un delito sexual de menor y a condenarlo sin un proceso judicial previo. Para ello, se determinó que gran parte de la veracidad con la que los menores narran un presunto abuso sexual viene determinado a la fiabilidad de su desarrollo infantil, sobre convivencias pacíficas, predestinación a manifestar un relato coherente y lógico. La sugestionabilidad con la que no pueden mantener un discurso verosímil, el juicio moral de la sociedad que condena la gravedad de estos delitos, el lenguaje, la gesticulación y la seguridad que expresa el menor es determinante, la capacidad de fabulación y la mentira. El abuso sexual infantil (ASI) ha sido desde hace mucho una expresión pública de rechazo que genera un impacto sensible en las personas y los medios, pero también, y en no pocas veces obedece a conflictos personales entre las partes que conlleva falsas denuncias y termina perdiendo el rumbo de un proceso justo y transparente, exigiendo que la labor del psicólogo sea lo más especializada posible y el interés de esta investigación transita esa línea temporal. Otro estudio realmente importante es el de los profesores Pedro Amor, Enrique Echeburúa y Miguel Carrasco, (Amor, 2010), sobre “daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. Implicancias psicológicas y jurídicas”, en el que se aborda la evaluación del daño en las víctimas de delitos violentos, lográndose identificar fehacientemente que es el daño psicológico, los tipos de víctimas y victimización secundaria, su evaluación y exponiendo las principales diferencias entre evaluación clínica y evaluación forense. Nieva Fenoll (2010) en su obra, titulada: “La valoración de la prueba”, determina que: En relación con la psicología del testimonio como la ciencia se involucra en estudiar las afirmaciones del contenido en una declaración. Sus estudios se basan, sobre todo, en la comprensión cognitiva del testimonio y los procesos de la memoria humana, tratando de indagar, en lo posible aspectos que pueden interponerse en la exactitud de los recuerdos de un declarante. Y comprobada, al menos desde el punto de vista clínico y experimental, la exactitud del recuerdo, la psicología del testimonio estudia en ese sentido, la calidad de la verdad o los niveles de certeza de una declaración, tratando de determinar la dimensión o las distancias existentes entre la detección de la mentira y las razones motivadas o no de un declaran- declaraciones de hechos- falsos al proceso penal. Los

tres aspectos de la psicología del testimonio que más nos interesan desarrollar son, en primer lugar, la técnica de obtención de declaraciones -(ya hemos dicho que la técnica de la cámara Gesell no es científica, por ser instrumental, crear una doble victimización y de carecer de objetividad)-, aporta desde la psicología del testimonio evidencia más concreta y cierta para contrastar la exigencia de resultados corroborados, con estudios de campo, con una exigencia de especialidad para el debate probatorio, bien en estudios de campo o por la experiencia del psicólogo o del perito que tiene estudiando el caso. En segundo lugar, esta disciplina favorece a detectar la mentira mediante aspectos objetivos (como, por ejemplo, la elaboración de una estructura de informe psicológico forense, claro y eficaz, partiendo de la existencia del delito y la realización de entrevistas, evaluación psicológico- clínica, niveles de adaptación y la evaluación daño psíquico del diagnóstico de la construcción del relato). Y, en tercer lugar, la materia brindara una serie de datos a los efectos de practicar educadamente los reconocimientos de los sujetos, en rueda desde luego y mediante las fotografías. Daza Banachela (2016), menciona que los delitos vinculados a agresiones sexuales, se discuten aspectos de la vida privada de la víctima que no guardan relación con los hechos investigados con la finalidad de desacreditar su testimonio. Cabe indicar que existen teorías que respaldan esta investigación en donde la preocupación por el tema de la psicología del testimonio como disciplina autónoma, data de siglos atrás, tal y como menciona (Nieva, 2010), en el que los primeros estudios aproximativos con cierto grado de cientificidad se remontan al siglo XIX. Para ello tendríamos que citar la trascendencia de dos autores relevantes como Catell y Hans Gross. Desde entonces vienen a la luz numerosos estudios, donde han ido destacando los estudios incipientes pero novedosos para la época como Lombroso y Gorphe, pero el caminar científico se paralizó por los años treinta, por los conflictos bélicos de la guerra mundial hasta poco después de los años setenta, tuvo su auge principalmente por el conductismo imperante de la época, que intentaba de explicar las reacciones del testigo a través del aprendizaje y de la conducta, y no del estudio científico que se han ido construyendo a través de las técnicas del interrogatorio (Manzanero, 2008). Entonces en los años setenta, por tanto, se empieza a publicar los trabajos relacionados a la materia, en las cuales la mayoría de la doctrina de la

actualidad apoya sus conclusiones. En todo caso, esta disciplina, depende de la posición de investigación que podamos asumir, se aproxima de manera más científica a las otras ramas en entender los niveles de veracidad de las afirmaciones que se puedan declarar, teniendo como puntos de encuentro diversas variables que terminan vinculándose pero que iremos desarrollando más adelante. Sus estudios se basan, sobre todo, en interiorizar el pensamiento de la memoria humana a través de procesos, con lo que de forma experimental y sobre todo respetando los parámetros éticos puedan incorporarse a la exactitud del recuerdo del declarante, (en la presente, menores de edad, presuntas víctimas de un delito contra la indemnidad sexual). Y comprobada, desde el punto de vista de la teoría los recuerdos más exactos sin que estos puedan ser alterados o maquillados por una mente hábil, siendo así la psicología del testimonio estudia la credibilidad de las declaraciones, tratando de detectar las mentiras y señalando los diferentes móviles que puedan hacer que un declarante aporte afirmaciones falsas a un proceso penal. Asimismo, se menciona antecedentes sobre la discusión del bien jurídico en el delito de violación sexual de menor de edad y su objeto de protección: En el 2004, la Corte Suprema, del 15 de enero del presente año, sostiene que el bien jurídico protegido en el delito de violación sexual de menor de edad, es la indemnidad sexual, toda vez que: La norma protege en los impúberes su libre desarrollo sexual y psicológico (recurso de nulidad 2593-03- Ica). Asimismo, la Ejecutoria Suprema del 24 de junio del 2003, sostiene: que el objeto de protección del bien jurídico de los delitos sexuales se tutela no solo la libertad en sentido amplio, sino de manera más clara la indemnidad sexual, que abarca principalmente el contenido del desarrollo psicoemocional el cual se ha visto gravemente dañado o afectado por el comportamiento delictivo del agresor, que resquebrajando y vulnerando la institución y célula básica como lo es la familia, ha vulnerado forzosamente cada uno de sus derechos fundamentales, afectando otros de manera grave (SPT. 245-2003- Madre de Dios). Precizando aún más, el bien jurídico protegido en el delito de acceso carnal sexual sobre menores, la ejecutoria suprema del 20 de agosto del 2010 argumentó: Que, el bien jurídico protegido en este tipo penal no es la libertad sexual de los niños y adolescentes en orden a su formación sana e integridad física, psicológica y moral [...] una menor de trece años carece de capacidad para

determinarse libremente en el ámbito de las relaciones sexuales. Citando al profesor Siccha (2018), creen que la indemnidad sexual es la manifestación más intrínseca de la inocencia del menor, que amplía su dignidad y el derecho y deber de todos de proteger y custodiar que no sea vulnerado por terceros, como personas tenemos a un libre desarrollo de la personalidad sin intromisiones traumáticas en la esfera íntima, pues puede ocasionar huellas imborrables en la psiquis de la víctima. La norma penal amplía su ámbito de protección penal para la sexualidad infantil de la injerencia de terceros en el desarrollo pleno y libre de su sexualidad, como también de aquellos que en un grado de confianza o de lazo familiar, de custodia o de algún grado de dependencia económica o jerárquica abusan de su indemnidad. En la evolución legislativa del código penal referente a la penalidad, el sujeto activo del delito, será merecedor de la pena dependiendo la edad del sujeto pasivo: “Si el sujeto pasivo cuenta con una edad menor a 10 años, la pena será de cadena perpetua. La Ejecutoria Suprema del 07 de enero del 2014, que ya hemos invocado, da cuenta de la imposición de la pena de cadena perpetua para el acusado de haber violentado sexualmente a una menor de 09 años. En el año 2015, del mismo modo, tenemos la Ejecutoria Suprema, del 08 de junio, que concluye: Delimitado el comportamiento ilícito del encausado a efectos de determinar la consecuencia jurídico penal aplicable, es pertinente señalar que nuestro Código Penal prevé como única pena aplicable la de cadena perpetua y en el presente no surge circunstancias alguna que permita reducir la pena; el encausado quebrantó una norma prohibitiva estando en capacidad de motivarse conforme con el mandato emitido y tiene el grado de instrucción de educación secundaria, y si bien carece de antecedentes penales y judiciales el desvalor de su conducta que afecta a la indemnidad sexual de una niña de siete años causándole graves secuelas psíquicas, que incidirán en el desarrollo de su personalidad y en su proyecto de vida, la hacen merecedor de una sanción grave (Recurso de nulidad. N.º 3424-2013- Junín). Si la víctima tiene una edad mayor de 10 y menos de 14 años, la pena privativa de libertad será no menor de (30) ni mayor de (35) años. En caso de concurrir alguna circunstancia agravante regulada en el último párr. del Art. 173, la pena será de cadena perpetua. Es decir, cuando se trate de menores con una edad no menor de (10) ni mayor de (14) años. Igualmente, de

concurrir todas o alguna de las circunstancias agravantes previstas en el Art. 173-A, del código penal, se sancionará con cadena perpetua. Mencionamos las agravantes para cuestiones didácticas y de comprensión integral del delito de violación de menores de edad, pero no será objeto de estudio en la presente investigación. Siguiendo con el desarrollo del presente trabajo de investigación, se presentarán a continuación los fundamentos teóricos y doctrinarios pertinentes a los objetivos planteados. Respecto al Estado de la cuestión de la psicología del testimonio y su importancia en el proceso penal. La Psicología del Testimonio es una disciplina sumamente compleja cuyo campo de interés es muy amplio. Tras explicar rápidamente su ámbito de estudio, se abordan tres principales capítulos: la evaluación de la mentira, la evaluación del testimonio y el testimonio del niño. La determinación de la credibilidad parece en la actualidad escapar a las capacidades humanas, sin embargo, la Psicología del Testimonio ha abierto una vía en esta vital materia. Intentar que lo declarado por un imputado para averiguar si su declaración se ajusta a la verdad, si es o no creíble, probablemente sea una tarea difícil que sin ayuda de otros instrumentos técnico o científicos o con ayuda profesional especializada no sería posible, o por lo menos organizadas, de estructuración social humana. Sin embargo, la aproximación de las ciencias experimentales al mundo judicial, esencialmente la Psicología, cobra relevancia a principios del presente siglo. Surgiendo la “Psicología Forense Experimental”, “Psicología Jurídica” o “Psicología del Testimonio”. En ese sentido una disciplina reciente en cuanto al apogeo y relevancia en la que está orientada, muy compleja en torno al campo en el que actúa ya que involucra diversos saberes del conocimiento y potencialmente peligrosa, ya que una mala instrumentalización un estudio deficiente se puede pasar como serio y riguroso, lo que hace perder fuerza su carácter científico. La Psicología Forense Experimental, es una de las ciencias del comportamiento que sirve para conocer, entender y predecir ciertos comportamientos del ser sujeto. Con la expresión Psicología Jurídica se busca remarcar el interés por conformar un cuerpo teórico de conocimientos útiles, es decir, establece una barrera que delimita y que comparte las ciencias jurídicas y las del comportamiento (Sobral Fernández, 1997). La Psicología del Testimonio va fijando las pautas para verificar que lo narrado dentro del testimonio sea de una calidad gravitante para que pueda ser

considerada cierta y en consecuencia verdadera, entendido como el fundamento la información y factores de la calidad del testimonio. De tal manera, la Psicología del Testimonio es una disciplina científica muy reciente. Sin embargo, Münsterberg (1908), ya estudiaba esta disciplina, en la década de los setenta e inicio de los ochenta, cuando la elaboración científica es más intensa y prolífica. Una de las críticas principales es por la gran profusión de investigaciones de laboratorio. Resulta fácil manifestar, que el comportamiento en el ámbito real está sometida a múltiples factores, muchos no conocidos, lo que determina su no aplicación de los resultados de unos modelos a la vida real. Una consecuencia notoria es que los resultados conseguidos en uno y otro modelo son contradictorios, claro que no en todos los casos. En sus inicios, su campo de estudio se hallaba en la exactitud de la memoria por la década de los setenta, se produce la evaluación subjetiva de la exactitud, es decir, la credibilidad. En la actualidad su campo de estudio es amplio: testimonio y persuasión; activación emocional; el comportamiento de los operadores judiciales, jueces y jurado; la identificación, etc. En esta investigación, exclusivamente solo comprenderá, una de las muchas disciplinas que comprenden, pero que es la llamada a ocupar un importante papel pericial o forense, como en otros países de como Alemania. Por otro lado, las opiniones relativas a la credibilidad también muestran restricciones; como ciencia del comportamiento, debe asumir como deben realizarlo otras que la explicación absoluta de la conducta del hombre no es posible, y más aún en el ámbito judicial. El acceso de los sujetos a este escenario, es muy escasa que sea voluntaria, con lo que se introducen factores psicológicos determinantes en la manifestación de una conducta determinada. Este suceso tiene una repercusión conceptual fundamental, como ha venido siendo sostenido por los métodos científicos de obtención de pruebas. Si bien es cierto, la Psicología del Testimonio aspira a esa consideración, pero el trayecto es mucho por recorrer, para que pueda equipararse a otras ciencias, tales como, la psiquiatría. (Querejeta, 1999). Dentro de ese esbozo ligero que pretendemos con esta investigación, la evaluación de la mentira de la presunta víctima en los delitos de violación sexual de menor de edad. La UNICEF (2015), define el ASI, como toda expresión irracional de la conducta de una persona de connotación o naturaleza sexual que es impuesta por un adulto sobre el ámbito de

su personalidad de un niño, que por su condición de tal no tiene el componente de desarrollo para expresar una madurez acorde con su edad cronológica ni del manejo de sus emociones y su nivel cognitivo para dar consentimiento a la conducta en la cual es involucrado. Según (Berliner, 2012) el ASI es aquella posición de dominio de la que goza un individuo mayor, sobre el niño como en la posición vulnerable y dependiente de este. Postura que es semejante a la propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002), la cual define que el acto no consentido contra un menor es la utilización con fines sexuales o de explotación humana de la cual la menor víctima no comprende, ni tiene la madurez psicosocial de comprender, sin que esté en condiciones fisiológicas de prestar su consentimiento, o preparado evolutivamente desde el punto de vista social con el entorno y las relaciones de comunidad. De tal manera, que el ASI como fenómeno psicosocial perjudica a la víctima, como a aquellos que tienen relación social y familiar con esta (Ramírez, 2011), el análisis que se orienta a la certeza de la declaración del testimonio que contamina a la víctima infantil con el padecimiento de un trauma o experiencia de índole sexual se debe estudiar desde la más profunda rigurosidad científica para asegurar que estamos ante un real victimario y que este conocimiento científico del psicólogo ayuda a determinar hechos ciertos o verdaderos sobre hechos falsos o no corroborados (Ayala, 2011). Consideramos que desde el ámbito Psico-jurídico junto con la evaluación del testimonio de la víctima se debería establecer un ambiente de empatía con este, de manera que el psicólogo no interfiera en el testimonio del mismo. A su vez, el papel de la evidencia científica psicológica y su rol en la credibilidad del testimonio infantil en casos de Abuso sexual, se observa una escasez de pruebas que acompañan al proceso penal y también existe una serie de restricciones vinculadas con la metodología que pueden condicionar el testimonio del menor (Manzanero & Muñoz, 2011). En ese sentido, se afirma que existen ciertas implicancias, tanto en las víctimas, victimarios, proceder del psicólogo y en la valoración del testimonio. Otro punto importante a destacar y mencionar es “la evaluación del testimonio como regla de averiguación y de credibilidad”, la valoración de la credibilidad de las acusaciones de abuso sexual infantil, es muy frecuente en el ámbito judicial. Sin embargo, este objetivo pericial se complica cuando los niños involucrados se encuentran en edades prematuras (Ruiz, 2014). Asimismo, Ayala

(2011), manifiesta que entre los niños se presentan marcadas diferencias, respecto a los procesos de memoria en función de: el lenguaje, el aprendizaje, la maduración cerebral y la capacidad para diferenciar la fantasía de lo real. Además, se halla el juicio moral, que es otro factor determinante para la credibilidad del testimonio infantil, en el cual se debe considerar, aspectos tales (Navarro, Geoge & Perez, 2006): La capacidad de fabulación y la mentira y la capacidad para distinguir entre lo vivido y lo imaginado. El autor Ayala (2011), expresa que, “los menores no suelen fantasear sobre lo que no han experimentado, en cambio cuando un menor describe en forma detallada y vívida una actividad sexual, no es posible atribuirle a su imaginación”. Desde la perspectiva de Bardal (2018), las descripciones de los sucesos que verdaderamente hayan sucedido difieren en contenido, calidad y expresión, de aquellos hechos que son fruto de la imaginación. En lo concerniente a la mentira, Ayala (2011), manifiesta que la capacidad para mentir (fabulaciones, capacidad de crear escenarios ficticios o la de crear mundos paralelos o la predestinación para mentir) en los niños depende del grado de evolución de sus capacidades cognitivas y de lo que desean obtener o evitar. La sugestionabilidad, por otro lado, parece estar relacionada a la edad. A juicio de González (2018), la sugestión es la incidencia que algo o alguien provoca sobre la manera de pensar o de actuar de un individuo, que anula su voluntad y lo conduce a obrar de forma dirigida a un fin. Y Querejeta (2009), indica que los niños en edades preescolares son más sugestionables que niños mayores. Jiménez & Martin (2006), indican que cuando un menor ha sido víctima de abuso sexual fruto de la perturbación emocional del trauma, puede experimentar miedo o hasta a negar el recuerdo de revelar lo ocurrido, sobre todo si el sujeto activo lo ha coaccionado para que guarde silencio, o bien por temor a represalias o amenazas directas. Además, su reserva obedece al temor a no ser creído o incluso a ser culpabilizado. (Navarro, George & Perez, 2006). Respecto al testimonio de la menor víctima de un delito sexual, según el autor Manzanero (2010), indica que el testimonio es un relato de memoria que un testigo realiza sobre hechos presenciados previamente. Al ser un relato de memoria, el testimonio presenta un grado relevante de subjetividad (Blanes, 2009). De ahí, que se considera que cuando llega la petición judicial de evaluación del testimonio a la víctima de presunto abuso sexual, se está pidiendo al psicólogo jurídico una evaluación

objetiva de algo subjetivo (Blanes, 2009), lo que comporta un mayor grado de responsabilidad sobre el psicólogo. Sobre la entrevista en cámara Gessell, se ha introducido, en la investigación preliminar y el proceso judicial, la utilización de la entrevista en cámara Gesell en casos de víctimas de agresión sexual de menores de edad. Según (Alvarez, 2016), esta tiene como fin perennizar la versión del menor (víctima) para evitar que este, sometido a otros interrogatorios, sea revictimizado con las consecuencias psicológicas negativas que trae consigo tal situación. Con el fin de no recortar el derecho de defensa, pero a la vez no frustrar los fines de la diligencia, se notifica al imputado para que participe en la diligencia a través de su abogado defensor. Por ello, en varios procesos en los cuales el imputado observó la afectación al derecho de defensa, pueden ampliarse la diligencia o declararse la nulidad de esta.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

Se ha considerado el tipo de investigación básica tal como lo señala Valderrama (2015), el investigador puede plantear nuevas teorías o propuestas que estén relacionadas a la búsqueda de soluciones del problema de investigación, según su alcance es descriptivo – interpretativo, ya que, con la información obtenida tanto de los participantes como del marco teórico, se ha descrito e interpretado de manera fundamentada, lo que se genera debido a la psicología del testimonio como instrumento de averiguación de la verdad, siendo una investigación cualitativa, pues se estudian fenómenos que se han podido interpretar y describir adecuadamente. Asimismo, el presente trabajo no es de carácter experimental por su diseño, ya que sus elementos, ya sea doctrina, normatividad o entrevistas, fueron obtenidas de la realidad observable, no habiendo sido manipulada, porque ello no es factible. Nuestras fuentes de desarrollo para la investigación corresponden de tipo biográfico, ya que nos hemos sostenido en trabajos previos los cuales nos han permitido tener un alcance más riguroso en torno a áreas científicas que no corresponden con las disciplinas jurídicas, lo que se hará, es describir mediante estudios los fundamentos más importantes sobre la psicología del testimonio en menores de edad abusados sexualmente.

3.2. Categorías, subcategorías y categorización

Las categorías y subcategorías que se desarrollaron en la presente investigación, son de acuerdo con lo que se ha trazado a investigar, las mismas que se detallan: Como categoría principal: la psicología del testimonio y como Sub categorías: Fiabilidad del testimonio y certeza y verdad del menor declarante y la siguiente categoría es: Instrumentos de averiguación de la verdad, con las subcategorías: La entrevista en cámara Gesell e Instrumentos o técnicas de la psicología del testimonio.

La matriz de categorización apriorística se encuentra en el anexo 01.

3.3. Escenario de estudio

El lugar en la que se desarrolla el presente trabajo de investigación es en la ciudad de Trujillo en la corte superior de la libertad en el que se enmarco la investigación de cómo se vienen manejando procesalmente estos tipos de casos.

3.4. Participantes.

Abogados Litigantes, Jueces y Fiscales: Quienes son los principales actores, por un lado los abogados para plantear el ejercicio de la defensa de los acusados por actos que constituyan una grave imputación como son los delitos que afectan la indemnidad sexual de los menores, por el otro, los jueces, que necesitan motivar las razones jurídicas, una labor titánica y difícil que debe exigir la mayor comprensión de la psicología del testimonio, y lo propio con los fiscales quienes deben tener una preparación optima en aras de la persecución del delito pero que este se encuadre en la rigurosidad y objetividad al momento de investigar estos hechos graves y sumamente sensible. Especialistas quienes me permitirán a través de su experiencia profesional y sus conocimientos técnicos, de los cimientos necesarios para sostener mejor mis argumentos teóricos con la realidad y la práctica.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de información se empleó como técnica: La entrevista que según Hernández et al. (2014), está por ser un técnica significativa y relevante porque representa la opinión del experto quien responde a una gama de preguntas elaboradas por el entrevistador. Dicha entrevista se realizó a los distintos involucrados en el sistema de administración de justicia. En cuanto a los instrumentos de investigación, se ha considerado: La guía de entrevista; la cual ha contenido un listado de preguntas que me han permitido alcanzar los objetivos planteados en la presente tesis, debido a la situación actual de pandemia, la entrevista se

ha desarrollado de manera virtual por medios tales como video llamada y correo. Se utilizó la observación ya que es la que me permite contrastar los datos percibidos en ella, es por ello que se analizaran las conductas de los actores involucrados, principalmente el desenvolvimiento de las audiencias, el manejo de la cámara Gesell. Específicamente observación, labores prácticas de como resuelven los operadores jurídicos en la praxis". Y por último se ha considerado el análisis de la bibliografía más especializada en la materia de la psicología y el vínculo entre el derecho, para elaborar conceptos mejor desarrollados en base a una sólida construcción teórica para la investigación y los esfuerzos futuros que se puedan realizar para la labor jurídica dentro del proceso penal, en el que desde el razonamiento probatorio podría ahondar en mejorar la impartición de justicia, considerando entre ellos, tesis, trabajos de investigación monográfica sobre razonamiento probatorio, prueba pericial y psicología del testimonio.

3.6. Procedimiento

Se elaboró la guía de entrevista con todas las preguntas que se consideraron pertinentes para abordar el problema de investigación planteado y sus respectivos objetivos. Luego de ello, se coordinó con los expertos a ser entrevistados, acordando las fechas de las entrevistas y la hora para realizarlas virtualmente. Se realizó las entrevistas señaladas anteriormente, teniendo que coordinar previamente las citas, debido a la agenda recargada de los entrevistados. El desarrollo de la entrevista en cada caso siguió un esquema ordenado, empezando con una resumida presentación del tema abordado y los objetivos planteados, luego de lo cual se hizo saber las instrucciones, y finalmente se transmitieron las preguntas y se consignaron las respuestas que cada entrevistado proporcionó.

3.7. Rigor científico

Se ha realizado la investigación teniendo en cuenta criterios de rigor científico como la objetividad ya que el presente trabajo de investigación y sus resultados han podido ser contrastado por expertos en la materia y las respuestas de los participantes, han sido plasmadas sin sufrir alteración alguna, es también considerada la validez: Los resultados obtenidos en el proceso de la investigación son originales y eficientes, ya que se han logrado obtenerlos por medio de la doctrina, así como por las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas a los participantes que a raves de su experiencia aportaron a absolver cada una de ellas.

3.8. Método de análisis de información

El presente trabajo de investigación se ha realizado utilizando un análisis cualitativo de los datos obtenidos, para recolectar la información se utilizó la técnica de la entrevista a cada uno de los especialistas para poder orientar un orden a las finalidades que confirmen lo propuesto por nuestros objetivos y que busquen encontrar una viabilidad. Para el procesamiento de datos se utilizó las técnicas de entrevistas, encuestas y cruce de información observable. Concretamente se empleó las medidas de resumen y las medidas de tendencia central análisis e interpretación”.

3.9. Aspectos éticos.

La ética en la disciplina que nos ayuda a determinar que el estudio goza de una solvencia y transparencia de toda actividad científica en torno al rigor de otros investigadores, los resultados obtenidos y el delicado tratamiento de la cuestión del carácter y la psicología del ser humano. El manejo adecuado de la información y las fuentes consultadas se traslada a la operatividad con la que se demuestran nuestros objetivos y el deber de buscar ciencia que aporte en la investigación en nuestra comunidad jurídica y también de aporte a la sociedad. Es necesario que todo estudio realizado se consolide en teorías que hayan tenido cierto nivel de

aceptación por la comunidad académica sin que estén en juego los valores de la naturaleza humana, sus componentes o la virtud de que los resultados se ajusten de manera empírica y hermenéutica. La ciencia o las disciplinas deben ser distinguir el sentido de la verdad que intenta problematizar, sobre todo el derecho que tiene campos de interpretaciones muy diversas que vienen a conformar la teoría jurídica o doctrina, que con el transcurrir de las resoluciones judiciales adquiere calidad, por ello debe mantener el investigador un compromiso de transparencia y veracidad. Por la presente, consideramos que el valor ético de las interpretaciones jurídicas, sobre todo las que tienen que ver con procedimientos obedecen a categorías o máximas de los fines del proceso.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados:

Después de haberse analizado la guía de entrevista, donde respondieron la entrevista 6 participantes se obtuvo importantes resultados, teniendo concordancia con los objetivos planteados en la presente investigación.

Como objetivo general se ha considerado: Determinar la verosimilitud, credibilidad y fiabilidad de la psicología del testimonio como instrumento de averiguación de la verdad de los hechos en el proceso penal para los casos de violación sexual de menores de edad. Se ha tenido en cuenta en el marco teórico, respecto al objetivo mencionado. Para ello según (Cadena, 2019), se realizó una revisión de literatura encontrado que los principales factores que intervienen en la credibilidad del testimonio infantil se encuentran relacionados con el desarrollo infantil, la sugestionabilidad, el juicio moral del entorno social, el lenguaje, la capacidad de fabulación y la mentira, para lo cual, a los participantes, se les planteó interrogantes para conocer su opinión respecto a este tema.

Tabla 1

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al objetivo general.

Pregunta 1	¿Podría indicarme si usted conoce de algún instrumento de credibilidad y fiabilidad dentro de la rama de la psicología del testimonio?, ¿De ser cierto, considera válidos sus postulados para el tratamiento de un delito sexual de menores?
E - (1)	Desconozco sobre lo indicado.
E- (2)	No conozco, solo de manera general, a raíz de un proceso en el cual se preguntó a un psicólogo respecto a su utilidad y las razones por las cuales no se había realizado en el caso concreto, y su respuesta fue porque no se la solicitaron.
E- (3)	Si, la rama de la psicología para la emisión de una pericia en los delitos de violación, siempre detallan los instrumentos y técnicas

	psicológicas, es por ello, que es muy importante no solo la emisión de dicha pericia, sino que también por su complejidad tratándose de un conocimiento técnico científico, es necesario que sea entrevistada en un juicio para mayor explicación a detalle.
E- (4)	Si, la rama de la psicología para la emisión de una pericia en los delitos de violación, siempre detallan los instrumentos y técnicas psicológicas, es por ello, que es muy importante no solo la emisión de dicha pericia, sino que también por su complejidad tratándose de un conocimiento técnico científico, es necesario que sea entrevistada en un juicio para mayor explicación a detalle.
E- (5)	El análisis de ciertos indicadores conductuales como el análisis del Lenguaje verbal y no verbal. Y, en mi experiencia el lenguaje no verbal permite que, a través de la intermediación que se produce en juicio, se pueda percibir objetivamente detalles que pueden ser valorados por el Juzgador, desde la manera como responde, la certeza, firmeza o duda en las respuestas, siempre según la edad del examinado, estructura mental y educación, por lo que, sí es una herramienta válida
E- (6)	Como también lo indiqué, las pericias son aportadas por las partes y no por el juez, la psicología del testimonio en estricto es una pericia ni un medio de prueba para ser actuada en juzgamiento, lo que se viene actuando son los Informes Periciales Psicológicos siguiendo las guías de la División médico legal del Ministerio Público sustentando por el perito psicólogo que examinó a la víctima es decir como prueba pericial siendo el objetivo detectar si existen indicadores de afectación psicológica en el examinado y en caso de testimonios es la víctima como prueba personal ya indicado sea de manera

presencial en juzgamiento o mediante PRUEBA ANTICIPADA; agrego que tengo información que existe una pericia de veracidad pero no es aportada por la partes.

Interpretación De las respuestas brindadas por cada uno de los participantes, se ha obtenido como resultado que todos los participantes coinciden de manera muy superficial o con un conocimiento bastante básico sobre los nuevos instrumentos que trae consigo la psicología del testimonio, que por lo que se ha podido obtener la siguiente interpretación: La interrogante planteada en torno al objetivo general, se realizó para que los entrevistados, puedan expresar su conocimiento acerca de que elementos o como es que conoce la actuación de valoración probatoria de las pericias psicológicas, sin hacer mayores profundizaciones, demostrando en sus respuestas que un conocimiento parcial, respuestas con las que estoy totalmente de acuerdo, debido a que la realidad actual demuestra que esta disciplina que no es propia del derecho sea incipiente en nuestro derecho penal peruano y en la sistemática del proceso penal de los delitos sexuales. He podido analizar la información considerada dentro del marco teórico referente El testimonio de la menor víctima de un delito sexual, según Manzanero (2010), afirma que el testimonio es un relato de memoria que un testigo realiza sobre hechos previamente presenciados. De ahí, se afirma cuando se llega la petición judicial de evaluación del testimonio de una menor víctima de presunto abuso sexual, se está pidiendo al psicólogo jurídico una evaluación objetiva de algo subjetivo.

Fuente: *Resultado de la entrevista aplicada a los expertos.*

Tabla 2

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al objetivo general.

Pregunta 2	¿De ser el caso que propuestas podría darnos para nuestra presente investigación para mejorar las técnicas o instrumentos para averiguar la verdad de los hechos de un delito sexual de menores de edad?
E - (1)	En realidad, en gran porcentaje siempre la sindicación de una menor de edad en contra de su agresor sexual viene hacer cierto, es por ello, que siempre su versión es corroborada con las pruebas científicas correspondientes.
E- (2)	Considero que la mejor técnica es realizar una investigación rápida, eficiente. Debe partirse de la declaración de la víctima, averiguar el contexto en el cual se habría realizado la violación, buscar elementos corroboratorios; pericias médicas, psicológicas; entrevista al investigado, averiguar y conocer su entorno, su conducta.
E- (3)	Considero de suma relevancia a nivel de cámara Gesell se explote cada uno de los detalles que puedan ser contrastables con la realidad es decir obtener la mayor cantidad de información en la entrevista de cámara Gesell de forma tal que se puedan encontrar otros elementos soporten la sindicación de los hechos atribuidos al investigado, mientras más detalles aporte el menor producto de una narración espontánea con preguntas específicas, más elementos se podrán encontrar para establecer una responsabilidad penal.
E- (4)	Siendo un delito realizado en la clandestinidad se debe contar con un relato de los hechos o medio probatorio que determine como se produjo el delito; por ello el testimonio de la víctima es importante, además si existe retractaciones de la víctima también debe analizarse ello. Ahora, lo referido en la pregunta

	como “averiguar la verdad”, ha sido diversamente clasificado y de gran debate en relación con que verdad es la que se busca con el proceso, pero en concreto lo que se determina en materia penal bajo el estándar de certeza es lo probado en Juzgamiento es decir cómo se generó el grado de convencimiento judicial.
E- (5)	Desconozco sobre lo mencionado.
E- (6)	Se debe incentivar la aplicación de la Prueba Anticipada a través del Psicólogo de Medicina Legal, para así evitar la revictimización, debiendo realizarse protocolos de actuación interinstitucional para lograr dicho cometido, sobre todo en flagrancia delictiva.
Interpretación	Los entrevistados en su gran mayoría han coincidido en que para evitar la revictimización de la “víctima menor de edad de un delito sexual” se deben recurrir a los mecanismos ya existentes, sea a través de prueba anticipada, para agilizar la investigación y de cámara Gesell, hasta por la declaración misma del agresor para determinar algunos niveles de credibilidad.

Fuente: *Resultado de la entrevista aplicada a los expertos.*

Como **Primer objetivo específico** se consideró: Estudiar la presunción de veracidad de “prueba única” del testimonio en cámara Gesell; en el marco teórico se ha considerado lo expresado por (Álvarez, 2016), esta tiene como fin perennizar la versión del menor agraviado para evitar que este, sometido a otros interrogatorios, sea revictimizando y reciba las consecuencias psicológicas negativas que tal situación ocasiona.

A fin de no recortar el derecho de defensa, pero a la vez no frustrar los fines de la diligencia, se notifica al imputado para que participe en la diligencia a través de su abogado defensor. Por ello, en varios procesos en los cuales el imputado observó la afectación al derecho de defensa, pueden ampliar la diligencia o declarar la nulidad de esta.

Consideramos que ante situaciones en donde lo único existente para probar el delito es la declaración del testimonio, se deben utilizar otros instrumentos más completo e idóneos para investigar esta clase de delitos, por lo que su exigencia de probanza debe ser de muy alta sofisticación científica a través de la disciplina que intentamos introducir en la presente investigación.

Tabla 3

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al primer objetivo específico.

Pregunta 3	¿Podría contarnos como se aplica el procedimiento o instrumento de cámara Gesell en las investigaciones fiscales o en su defecto, desde la posición de la defensa cuál es su estrategia para contradecir el informe psicológico que contiene la declaración de la presunta víctima de delito sexual?
E - (1)	La cámara Gesell es una diligencia que se notifica a todas las partes procesales tanto en su domicilio real y procesal para su conocimiento y fines, sobre todo en caso del investigado para su estrategia, la misma que se realiza en uno de los ambientes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, ambiente donde participa en un lado sólo la menor agraviada con el perito psicólogo para la entrevista correspondiente sala de entrevista y sin saber dicha menor, en otro lado, es observado a través de un vidrio las demás partes procesales - sala de observación -, diligencia que es dirigida por el fiscal penal, encontrándose presente también la fiscal de familia, madre de la menor agraviada y abogado del imputado.
E- (2)	Es una pregunta dirigida a la defensa y al respecto no tengo experiencia. Lo que he visto en los diferentes juicios, es que se ataca la experiencia e idoneidad del perito, se le pregunta la cantidad de sesiones que realizó con el agraviado y cómo es

	que llega a las conclusiones de afectación psicológica, estresor sexual asociado a hechos descritos; se confronta tal relato y conclusiones con las declaraciones de los demás testigos, para verificar bajo rendimiento escolar, así como buscar posibles contradicciones.
E- (3)	La cámara Gesell es un procedimiento mediante el cual entrevista a un testigo menor de edad bajo un vidrio polarizado que impide ver existe un grupo de personas que participan en su declaración la libertad se realiza a través de un entrevistador que dirige las preguntas hacia el testigo, siendo que existe una comunicación interna entre las personas que evalúan o presencia la cámara Gesell fuera del Vidrio polarizado.
E- (4)	La cámara Gesell es una diligencia que se notifica a todas las partes procesales tanto en su domicilio real y procesal para su conocimiento y fines, sobre todo en caso del investigado para su estrategia, la misma que se realiza en uno de los ambientes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, ambiente donde participa en un lado sólo la menor agraviada con el perito psicólogo para la entrevista correspondiente- sala de entrevista - y sin saber dicha menor, en otro lado, es observado a través de un vidrio las demás partes procesales - sala de observación.
E- (5)	La pregunta está referido a la técnica de entrevista única en cámara Gesell, está referido al testimonio de la víctima por parte de un psicólogo en un ambientes donde solo están los dos, en tanto que en otro ambientes adjunto separados por un vidrio que permite ver hacia el interior pero no a la inversa; con grabación en audio y video el desarrollo de la entrevista, en la que el psicólogo conforme a los protocolos para evaluación psicológica aplica diversas técnicas e instrumentos como el método SATAC, y recibe las preguntas que le trasmitan por comunicación interna

	<p>el fiscal o abogado que están presenciando desde el otro ambiente, luego debe transcribirse en acta, dicha técnica de entrevista única en cámara Gesell también es aplicada en PRUEBA ANTICIPADA dirigida ya no por el fiscal sino por el Juez y se constituye en medio de prueba para ser reproducida mediante la visualización en Juzgamiento.</p>
E- (6)	<p>Se debe contar con el consentimiento del representante legal del menor y del menor, luego de ello, participa un psicólogo quien a su vez realizará la pericia psicológica posteriormente, este psicólogo es un modelador y entrevistador, porque es a través del él que las preguntas técnicas que realiza Fiscalía o la defensa del abogado, o la defensa de la parte agraviada, son adecuadas al lenguaje acorde a la edad y estructura mental del menor entrevistado.</p>
Interpretación	<p>Los participantes han coincidido en que la entrevista en cámara Gesell es un procedimiento que se usa para probar un delito contra la libertad sexual de un menor de edad, sin incidir en otros medios de prueba, haciendo algunas precisiones al de prueba anticipada que vendría a ser el mismo procedimiento, pero salvaguardando la información del menor de edad para no revictimizarlo</p>

Fuente: *Resultado de la entrevista aplicada a los expertos.*

Tabla 4

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al primer objetivo específico.

Pregunta 4	<p>¿Usted, podría precisarnos que es lo más importante para probar un delito de violación sexual de un menor de edad? ¿Qué propuestas de solución a partir de lo detallado podría darnos?</p>
------------	---

E - (1)	Lo importante sería, la sindicación de la menor agraviada, corroborado con el certificado médico legal y su evaluación psicológica; y un gran aporte es la declaración de menor agraviada en cámara Gesell, a fin de evitar la revictimización por su condición de vulnerabilidad y se sienta en confianza creyendo que no escucha por otras personas y por vergüenza no declare, así como también de manera directa empieza hacer evaluada por un perito psicólogo para evitar su afectación emocional.
E- (2)	Según el Acuerdo Plenario 2-2005; Incredibilidad Subjetiva; Corroboración periférica; Persistencia en la incriminación. En conclusión, hay que asegurar la Prueba: Declaración de la víctima; contar con corroboración periférica (CML; Pericia Psicológica; Fiscal Diligente). Propuestas de Solución: Juicios Inmediatos, céleres, en los que se asegure la prueba.
E- (3)	Considero que en primer lugar es necesario probar los hechos que se atribuyen al imputado y para esto se requiere de un relato detallado y circunstancial de todos los sucesos en agravio del menor, siendo que su relato debe ser contrastado con otros elementos periféricos Que corroboren su dicho ya que muchas veces no se cuenta con otros testigos de este delito clandestino, por lo que resulta necesario encontrar elementos que corroboren lo dicho por el menor.
E- (4)	Lo importante sería, la sindicación de la menor agraviada, corroborado con el certificado médico legal y su evaluación psicológica; y un gran aporte es la declaración de menor agraviada en cámara Gesell, a fin de evitar la revictimización por su condición de vulnerabilidad y se sienta en confianza creyendo que no escucha por otras personas y por vergüenza no declare, así como también de manera directa empieza hacer

	evaluada por un perito psicólogo para evitar su afectación emocional.
E- (5)	Como lo explique en las respuestas anteriores, en el juzgamiento de todos los delitos se parte por verificar la existencia de los elementos del tipo penal materia de Juzgamiento, si no se cumplen todos sus elementos se procede a absolver de la acusación, pero si se cumple todos sus componentes del tipo, se pasa a analizar la antijuricidad y finalmente la culpabilidad en todos sus elementos positivos y supuestos negativos.
E- (6)	Los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal invocado, verificando bien las eximentes y atenuantes.
Interpretación	Los participantes han coincidido en que lo más importante es la persistencia coherencia de la declaración, acompañado de la verificación de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal, la sindicación directa y la prueba anticipada con juicios inmediatos para no contaminar la prueba sería lo más elemental en la actividad probatoria de un delito sexual.

Fuente: *Resultado de la entrevista aplicada a los expertos.*

Como **Segundo Objetivo Específico**: Explicar en qué consiste el instrumento y la aplicación de la psicología del testimonio en los casos de violación sexual de menores de edad y la utilidad teórico- práctica en el proceso penal. en el marco teórico se ha considerado lo expresado por (ARCE,2017) en su investigación monográfica “sobre el Análisis de contenido de las declaraciones de testigos: evaluación de la validez científica y judicial de la hipótesis y la prueba forense” La valoración de la credibilidad del testimonio es el elemento central en la gran mayoría de las decisiones judiciales, especialmente cuando se enfrentan versiones contradictorias de los hechos. La evaluación del testimonio basada en indicios cognitivos (verbales), específicamente la basada en la hipótesis. El autor sostiene que la memoria de un evento auto experimentado difiere en contenido y calidad (definida por criterios de realidad) de la

memoria de un evento no experimentado, se ha mostrado como la más efectiva en la valoración de la credibilidad.

Tabla 5

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al segundo objetivo específico.

Pregunta 5	¿Conoce de los estudios de la psicología del testimonio?, ¿cree usted que podrían aportar para la averiguación de la verdad de los hechos de un delito de violación sexual de menor de edad?
E - (1)	Si, y a mi criterio si ayuda mucho para poder resolver este tipo de casos contra la libertad sexual, ya que el derecho tiene una base de otras ciencias, siendo para este tipo de delitos, los peritajes psicológicos de ambas partes.
E- (2)	Cualquier método adicional sería útil y podría complementar la pericia psicológica, más aún la psicología del testimonio, permitiría conocer la credibilidad del testimonio, saber por ejemplo si el agraviado está diciendo la verdad, pero en la práctica, no he visto.
E- (3)	Lo conozco de manera tangencial no he tenido ningún acercamiento a dicha técnica, pero entiendo que es lo que hacen empíricamente lo psicólogos para verificar la credibilidad de un testigo, considero que si ayudara a la averiguación de los hechos al analizar la credibilidad del testigo.
E- (4)	Si conozco, ayuda a entender el testimonio no solo de las víctimas de violación sexual, sino todo tipo de testimonios, sean estos de niños o adultos y recientes o de antigua data, porque incorporan nuevos detalles no incorporados antes, o porque podría necesitar refrescar memoria o haber incurrido en aparentes contradicciones.

E- (5)	Si, la psicología del testimonio puede aportar de manera positiva en la investigación de los hechos de un delito de violación sexual ya que conlleva a un análisis más profundo de lo declarado por la víctima, esto también depende de la calidad del profesional que lo realiza ya que tendrá que aplicar técnicas e instrumentos para tener una conclusión que aporte de manera eficaz a la investigación.
E- (6)	Desconozco sobre ello.
Interpretación	Los participantes en su mayoría, han coincidido en que conocen de los estudios de la psicología del testimonio de manera superficial sin saber de su contenido concreto. Esto nos hace repensar la manera de que la aplicación de esta rama o disciplina científica que tiene una aceptación y aplicación en diversos países en donde hay mayor preponderancia hacia el razonamiento probatorio.

Fuente: *Resultado de la entrevista aplicada a los expertos.*

Como **Tercer Objetivo Específico**: Analizar la posición doctrinal y jurisprudencial de los órganos jurisdiccionales de La Libertad, además de la asumida por la literatura jurídica nacional en materia de prueba: declaración previa, cámara Gesell y testimonio de la víctima en juicio. en el marco teórico se ha considerado lo expresado por el autor (Nieva, 2010), en primer lugar, la técnica de obtención de declaraciones – (ya hemos dicho que la técnica de la cámara Gesell no es científica, por ser instrumental, crear una doble victimización y de carecer de objetividad)-, aporta una experiencia valiosísima basada en resultados corroborados, bien en estudios de campo, bien en la medida de lo posible de la experiencia del psicólogo o del perito que tiene estudiando el caso. En segundo lugar, como ya habíamos dicho, esta disciplina ayuda a detectar la mentira a través de aspectos objetivos (como, por ejemplo, la elaboración de una estructura de informe psicológico forense, claro y eficaz, partiendo de la existencia del delito y la realización de entrevistas, evaluación psicológico- clínica, niveles de adaptación y la evaluación daño psíquico del diagnóstico de la construcción del relato.

Tabla 6

Resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos, responde al tercer objetivo específico

Pregunta 6	¿Usted alguna vez participó como abogado, o testigo experto en alguna audiencia de juicio oral sobre delitos de violación sexual de menores de edad? Podría detallar su experiencia.
E - (1)	He participado pocas veces.
E- (2)	Ya indiqué que no, y conté algunas experiencias como Juez.
E- (3)	He participado como Fiscal en unos 10 casos en Juicio Oral.
E- (4)	Nunca como abogado, como juez desde 2013, antes como fiscal Penal.
E- (5)	Siempre como Fiscal Penal, y mi experiencia es que hay que cuidar mucho la versión inicial del menor, promover la Prueba Anticipada, y tener las técnicas de litigación oral claras en juicio si se llegara a supuestos de retractación a través del examen directo de la menor víctima de violación sexual, ofrecido por la parte acusada o como prueba de oficio por el Colegiado.
E- (6)	Desconozco sobre aquello.
Interpretación	Los participantes han coincidido en que hay que cuidar la versión inicial del declarante menor de edad, aunque en otros podemos evidenciar de que no cuentan con la experiencia necesaria para determinar un análisis más agudo en el tratamiento, estrategias de defensa, acusación o de maneras de motivar o resolver una causa de esta naturaleza.

Fuente: Resultado de la entrevista aplicada a los expertos.

4.2. Discusión de resultados:

La discusión de resultados, será realizada, teniendo en cuenta cada objetivo específico propuesto. Cada uno de los objetivos abarca diversos temas que han sido abordados con la información recolectada del marco teórico, así como también con los resultados que se han recolectados de las entrevistas realizadas a 6 expertos en materia penal, luego de procesada la información se puede realizar una correcta comparación para de esta manera identificar lo que se asemeja y diferencia, optando a la vez por una postura fundamentada. iniciando con el objetivo general:

“Determinar la verosimilitud, credibilidad y fiabilidad de la psicología del testimonio como instrumento de averiguación de la verdad de los hechos en el proceso penal para los casos de violación sexual de menores de edad”.

Con este objetivo, se ha tomado en consideración los antecedentes sobre los estudios sobre psicología del testimonio y también las de razonamiento probatorio. Este objetivo guarda relación con la pregunta número uno y dos de la guía de entrevista, por lo que se puede visualizar en los resultados, que los participantes han coincidido en afirmar que puede aportar grandes alcances para determinar la credibilidad del testimonio, aun cuando reconocen que tanto la prueba anticipada como el procedimiento de cámara Gesell, son también útiles pero a la vez deficientes por carecer de cientificidad, en lo cual estoy de acuerdo, ya que la sugestibilidad, las preguntas inducidas o contradictorias no pueden ser abarcadas por un psicólogo oficial, sin tener otro tipo de técnicas o instrumentos más idóneos para la averiguación de la verdad de los hechos.

De acuerdo con los antecedentes considerados a nivel internacional, (Sobral Fernández, 1997). La Psicología del Testimonio define el estudio de los factores que determinan la calidad del testimonio, entendido éste como “la información aportada por una persona acerca de un suceso que ha presenciado directamente”. Desde esta consideración general, la Psicología del Testimonio, lo que estoy de acuerdo, pues consideramos que hay mucho que aportar desde esta disciplina que hasta la fecha tiene una acogida de gran alcance y rigor.

El primer objetivo específico es “Estudiar la presunción de veracidad de “prueba única” del testimonio en cámara Gesell, este objetivo se planteó con la finalidad de desvirtuar el nivel de credibilidad de este medio de prueba, para la cual se ha tenido en cuenta la pregunta número tres y cuatro de la guía de entrevista, en la que los participantes coinciden en que esta prueba es idónea para probar un delito de violación sexual, aunque hay una posición minoritaria que considera que los estudios de la psicología del testimonio servirán para darle mayor certeza de acercamiento a la verdad de los hechos. Posturas en la que estoy de acuerdo ya que, referente a la utilización de la cámara Gesell, no ha tenido la consistencia lógica de probanza. Dentro del marco teórico es importante lo que señala el (Álvarez, 2016), Sobre la entrevista en cámara Gessel, en los últimos años y producto de diversas experiencias judiciales de otros países de la región se ha introducido, en la investigación preliminar y el proceso judicial, la utilización de la entrevista en cámara Gesell en casos de víctimas de agresión sexual de menores de edad. Esta tiene como finalidad en primer lugar perennizar la versión del menor agraviado para evitar que este, sometido a otros interrogatorios, sea revictimizando con las consecuencias psicológicas negativas que acarrea dicha circunstancia., como investigador de la presente investigación, NO estoy de acuerdo con lo mencionado por el autor, puesto que su utilización inmediata no nos ayudará a detectar las mentiras o contradicciones en que podría incurrir un menor en su declaración de prueba anticipada o cámara Gesell.

El segundo objetivo específico se ha considerado “Explicar en qué consiste el instrumento y la aplicación de la psicología del testimonio en los casos de violación sexual de menores de edad y la utilidad teórico- práctica en el proceso penal”. Este objetivo, tiene relación con la pregunta cinco en donde se consulta a los participantes si conocen sobre los estudios de la psicología del testimonio y si estos podrían aportar para la averiguación de la verdad, como lo describe la presentación de resultados, todos los participantes en su mayoría mencionan que desconocen de este instrumento, aunque algunos consideran que sería valioso su aporte para la utilidad teórico practico en el proceso penal, tomando como referencia lo mencionado en el marco teórico por el autor (Ruiz, 2014) y (Ayala,2011). La valoración de la credibilidad de las acusaciones abuso sexual infantil constituye una de las demandas periciales más frecuentes en el

ámbito judicial. Pero este objetivo pericial se complica cuando los niños implicados se encuentran en edades tempranas menciona que entre los niños se presentan claras diferencias en lo concerniente a procesos de memoria en función de: la maduración cerebral, la influencia del lenguaje en la historia de aprendizaje y la capacidad para diferenciar la fantasía de la realidad. Somos de la idea que la sofisticación de los conocimientos va a determinar una mejor comprensión de aquellos casos difíciles, de aquellos fáciles, donde exista mayor carga incriminatoria y evidencia.

Como tercer objetivo específico en la investigación se consideró “Analizar la posición doctrinal y jurisprudencial de los órganos jurisdiccionales de La Libertad, además de la asumida por la literatura jurídica nacional en materia de prueba: declaración previa, cámara Gesell y testimonio de la víctima en juicio”. para lo cual se consideró preguntar a los participantes si participaron en audiencia de juicio oral respecto a delitos de violación sexual de menor de edad., por lo que se tiene en cuenta los resultados obtenidos en el sentido que la mayoría de participantes debido a su vasta experiencia, solo algunos participaron a nivel de juicio oral, otros manifiestan no haber participado en este tipo de audiencias, se ha considerado del marco teórico referente a lo mencionado Problemática que tiende a enfrentar la instrumentalización de ésta por ámbitos de violencia doméstica en sus diferentes matices, violencia de género, carencia de fiabilidad de la cámara Gesell en las entrevistas realizadas por psicólogos y el uso del testimonio del menor en juicio cuando son inducidos por alguno de los padres o por terceros, menores como víctimas de riesgo, entre otros factores asociativos , con lo que estoy de acuerdo puesto que hay una decadencia en la praxis jurídica del razonamiento de la prueba en la rama de la psicología.

Concluyo la presente discusión expresando que convendría estar alerta ante determinados procedimientos que parece que están influyendo en la denuncia de hechos ficticios de agresiones sexuales a menores. Procedimientos que incumben a psicólogos, abogados, determinadas asociaciones o colectivos en defensa del niño, en la protección de violencia contra las agresiones sexuales, medios de comunicación y padres. Más aún cuando la evaluación de la credibilidad de las declaraciones es extremadamente complicada, incluso con técnicas que disminuyen la subjetividad de

las valoraciones legales de credibilidad, resulta no solo conveniente analizar la psicología del testimonio, sino también ponerla en práctica por los órganos judiciales y deben ser consideradas por los nuevos estudios que validarían la presente tesis de investigación.

V. CONCLUSIONES

- Concluimos que determinar la verosimilitud, credibilidad y fiabilidad de la psicología del testimonio como instrumento de averiguación de la verdad de los hechos en el proceso penal para los casos de violación sexual de menores de edad es una tarea compleja. No obstante, la credibilidad de la declaración del menor se sujeta a factores internos como externos, motivados por conductas propias de la personalidad o inclinación para mentir, otras por la ausencia de certeza o de escasa verosimilitud, entre el análisis se identifica hacia que tipo de delito se ha podido afectar y cuales han sido las manifestaciones fáciles de identificar de una agresión sexual. Así las cosas, es mucho más cierto creerle a un menor de edad, que a la cantidad de información y control psicológico de un adulto. La fidelidad de la declaración de un menor podría subjetivarse al sesgo como que los niños nunca mienten, cerrando el camino a la psicología del testimonio o experimental para darle mayor rigor a la versión de la declaración, entonces, sobrevalorarse. De forma que lo difícil pero no imposible es determinar que declaraciones terminan siendo falsas en la labor de la pericia psicológica para contrastar si son reales sin el correcto análisis de credibilidad, considerando que la rama de la psicología del testimonio debe ser considerada en demasía por el derecho procesal penal y el razonamiento en teoría de la prueba.
- De nuestro análisis, estudiar la presunción de veracidad de “prueba única” del testimonio en cámara Gesell es determinante para saber que tan fiable es esta disciplina el día de hoy. Cuestionar su falta de cientificidad nos conlleva a repensar nuevamente que otros procedimientos de averiguación de la verdad existen para probar un delito sexual y no tener condenas injustas o mal motivadas judicialmente.
- Explicar en qué consiste el instrumento y la aplicación de la psicología del testimonio en los casos de violación sexual de menores de edad y la utilidad teórico- práctica en el proceso penal es la labor que involucra los nuevos avances y conocimientos de esta disciplina para expandir con mejorar las capacidades y especialidades de nuestros operadores jurídicos.

- La jurisprudencia debe considerar estos nuevos estudios de la psicología del testimonio, a través de plenarios supremos o locales, con la finalidad de fijar pautas académicas que deban ser avaladas en la probanza de los delitos sexuales. Una problemática que tiene consecuencias penales gravosas y sensibles para la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

- Se debe elaborar un nuevo protocolo de pericia psicológica que explique los nuevos procedimientos o instrumentos de la rama de la psicología del testimonio, el mismo que podrá dotar de mayores exigencias probatorias a los operadores jurídicos.
- Se debe desvirtuar el amparo de prueba única al de cámara Gesell, ya que muchas veces su carencia de fiabilidad conlleva condenas apresuradas y con una motivación aparente.
- Mejorar la preparación y especialización a través de capacitaciones a los psicólogos oficiales para que puedan emitir de acuerdo con los protocolos de actuales, mejores informes en donde arrojen estudios más fiables y contundentes cuando exista una probada responsabilidad.

REFERENCIAS

- Amor, Pedro. (2016). *Daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. Implicancias psicológicas y jurídicas*. Actualidad Penal (28).
- Asencio Pérez, L. (2008). *La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género*. Revista Internauta de práctica Jurídica. N° 21.
- Ayala, I. (2011). *Abuso sexual infantil. Credibilidad o veracidad*. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. <https://psicologiajuridica.org/archives/892>
- Blanes, S. (2009). *Credibilidad vs. Veracidad: un desencuentro Psico jurídico*. Paidós.
- Camarena, A. L. (2016). *La pericia psicológica sobre la credibilidad del testimonio*. Actualidad Penal (28).
- Campuzano, J. (2015). *El testimonio de un menor de edad como prueba dentro de un delito contra la libertad, integridad y formación sexual*. Universidad Católica de Colombia.
- Daza Bonachela, M. (2016). *Escuchar a la víctima. Víctimología, Derecho y atención a las víctimas*. Tirant lo Blanch.
- Nieva Fenoll, J. (2010). *La Valoración de la prueba*. Marcial Pons.
- Juárez, J. (2004). *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales*. Universitat de Girona.
- Manzanero, A. L., & Diges, M. (1993): *Evaluación subjetiva de la exactitud de las declaraciones de los testigos: La credibilidad*. Anuario de Psicología Jurídica
- Manzanero, A. (2010). *Memoria de testigos: obtención y valoración de la prueba testifical*. Pirámide. <https://www.casadellibro.com/libro-memoria-de-testigos-obtencion-yvaloracion-de-la-prueba-testific-al/9788436823516/1658772>

- Navarro, C., George, M., & Pérez, F. (2006). *Evaluación de la credibilidad discursiva de niños, niñas y adolescentes víctimas de agresiones sexuales*. Universidad de Chile.
- Pereda, N, & Arch, M. (2009). *Abuso sexual infantil y síndrome de alienación parental: criterios diferenciales*. Cuadernos de Medicina Forense, (58).
- Querejeta, L. M. (1999). *Validez y credibilidad del testimonio. la psicología forense experimental*. Eguzkilore.
- Salinas Siccha, R. (2018). *Los delitos contra la Libertad e indemnidad sexual*. Instituto Pacifico.
- San Martín Castro, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Vol. II. Grijley.
- Sobral Fernández, J. (1997). *La toma de decisiones judiciales: El Impacto de los testimonios*. Madrid: La Criminología Aplicada. CGPJ. XV.

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de categorización apriorística

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>La presente investigación se centra en enfocar un análisis poco abordado en el Perú por la dogmática penal, la victimo-dogmática y por los estudios en razonamiento probatorio de la prueba pericial, a la vez tampoco hay existencia de tal abordaje desde la doctrina y la jurisprudencia encontrando vacíos al momento de resolver el estado de la cuestión en la labor práctica judicial para determinar la veracidad del testimonio de la presunta víctima en los delitos de violación sexual de menores de edad. Problemática que tiende a enfrentar la instrumentalización de ésta por ámbitos de violencia doméstica en sus diferentes matices, violencia de género, carencia de fiabilidad de la cámara Gesell en las entrevistas realizadas por psicólogos y el uso del testimonio del menor en juicio cuando son inducidos por alguno de los padres o por terceros, menores como víctimas de riesgo, entre otros factores asociativos que no son tratados con la rigurosidad que debería para un delito tan grave, en donde la imputación penal crea un amplio debate multidisciplinario y en donde convergen tres disciplinas científicas: el derecho penal, tratándose así de un delito grave y que tiene como consecuencia una pena privativa de libertad de larga duración; la psicología, que ingresa como instrumento científico y técnico del testimonio para establecer los niveles de veracidad que dotan la tipicidad y el injusto penal</p>	<p>¿De qué manera, la psicología del testimonio en casos de violación sexual de menores de edad como instrumento o para la averiguación de la verdad de los hechos, podrá determinar la verosimilitud, credibilidad y fiabilidad del testimonio en el proceso penal?</p>	<p>Objetivo General: Determinar la verosimilitud, credibilidad y fiabilidad de la psicología del testimonio como instrumento de averiguación de la verdad de los hechos en el proceso penal para los casos de violación sexual de menores de edad.</p>	<p>La psicología del testimonio</p>	<p>Fiabilidad del testimonio y certeza y verdad del menor declarante</p>	<p>Distrito Judicial de la Libertad. Audiencias de Juicio oral y de prisión preventiva por delitos sexuales.</p>	<p>Entrevistas Fuentes documentarias y teóricas.</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista Fichas de análisis de fuente documental.</p>
		<p>Primer objetivo específico: Explicar en qué consiste el instrumento y la aplicación de la psicología del testimonio en los casos de violación sexual de menores de edad</p>	<p>Instrumentos de averiguación de la verdad</p>	<p>La entrevista en cámara Gesell e Instrumentos o técnicas de la psicología del testimonio".</p>			
		<p>Segundo objetivo específico: Analizar la utilidad teórico-práctica en el proceso penal de la psicología del testimonio</p>					
<p>tercer objetivo específico: Analizar la posición doctrinal y jurisprudencial de los órganos jurisdiccionales de La Libertad, además de la asumida por la literatura jurídica nacional en materia de prueba: declaración previa, cámara Gesell y testimonio de la víctima en juicio.</p>							

ANEXO 2

Guía de entrevista

Título:

“LA PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD COMO INSTRUMENTO DE AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD”

Entrevistado :.....

Cargo :.....

Institución :

Introducción: Se busca desarrollar de manera complementaria el desarrollo de la investigación mediante la aplicación del presente cuestionario, en donde el entrevistado(a) fue seleccionado(a) para la aplicación del siguiente instrumento.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la verosimilitud, credibilidad y fiabilidad de la psicología del testimonio como instrumento de averiguación de la verdad de los hechos en el proceso penal para los casos de violación sexual de menores de edad;

Pregunta Nº1: ¿Podría indicarme si usted conoce de algún instrumento de credibilidad y fiabilidad dentro de la rama de la psicología del testimonio?, ¿De ser cierto, considera validos sus postulados para el tratamiento de un delito sexual de menores?

.....
.....

Pregunta Nº2: ¿De ser el caso que propuestas podría darnos para nuestra presente investigación para mejorar las técnicas o instrumentos para averiguar la verdad de los hechos de un delito sexual de menores de edad?

.....
.....

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Estudiar la presunción de veracidad de “prueba única” del testimonio en cámara Gesell.

Pregunta N°3: ¿Podría contarnos como se aplica el procedimiento o instrumento de cámara Gesell en las investigaciones fiscales o en su defecto, desde la posición de la defensa cuál es su estrategia para contradecir el informe psicológico que contiene la declaración de la presunta víctima de delito sexual?

.....
.....

Pregunta N°4: ¿Usted, podría precisarnos que es lo más importante para probar un delito de violación sexual de un menor de edad? ¿Qué propuestas de solución a partir de lo detallado podría darnos?

.....
.....

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO: Explicar en qué consiste el instrumento y la aplicación de la psicología del testimonio en los casos de violación sexual de menores de edad y la utilidad teórico- práctica en el proceso penal.

Pregunta N° 05: ¿Conoce de los estudios de la psicología del testimonio?, ¿cree usted que podrían aportar para la averiguación de la verdad de los hechos de un delito de violación sexual de menor de edad?

.....
.....

Tercer objetivo Específico: Analizar la posición doctrinal y jurisprudencial de los órganos jurisdiccionales de La Libertad, además de la asumida por la literatura jurídica nacional en materia de prueba: declaración previa, cámara Gesell y testimonio de la víctima en juicio.

.....
.....

Pregunta N° 06: ¿Usted alguna vez participó como abogado, o testigo experto en alguna audiencia de juicio oral sobre delitos de violación sexual de menores de edad? Podría detallar su experiencia.

.....
.....

ANEXO 3

Matriz de desgravación de la entrevista

Preguntas	E- (1)	E- (2)	E- (3)	E- (4)	E- (5)	E- (6)
1 ¿Podría indicarme si usted conoce de algún instrumento de credibilidad y fiabilidad dentro de la rama de la psicología del testimonio?, ¿De ser cierto, considera validos sus postulados para el tratamiento de un delito sexual de menores?	Desconozco sobre lo indicado.	No conozco, solo de manera general, a raíz de un proceso en el cual se preguntó a un psicólogo respecto a su utilidad y las razones por las cuales no se había realizado en el caso concreto, y su respuesta fue porque no se la solicitaron.	Si, la rama de la psicología para la emisión de una pericia en los delitos de violación, siempre detallan los instrumentos y técnicas psicológicas, es por ello, que es muy importante no solo la emisión de dicha pericia, sino que también por su complejidad tratándose de un conocimiento técnico científico, es necesario que sea entrevistada en un juicio para mayor explicación a detalle.	Si, la rama de la psicología para la emisión de una pericia en los delitos de violación, siempre detallan los instrumentos y técnicas psicológicas, es por ello, que es muy importante no solo la emisión de dicha pericia, sino que también por su complejidad tratándose de un conocimiento técnico científico, es necesario que sea entrevistada en un juicio para mayor explicación a detalle.	El análisis de ciertos indicadores conductuales como el análisis del Lenguaje verbal y no verbal. Y, en mi experiencia el lenguaje no verbal permite que, a través de la intermediación que se produce en juicio, se pueda percibir objetivamente detalles que pueden ser valorados por el Juzgador, desde la manera como responde, la certeza, firmeza o duda en las respuestas, siempre según la edad del examinado, estructura mental y educación, por lo que, sí es una herramienta válida.	Como también lo indiqué, las pericias son aportadas por las partes y no por el juez, la psicología del testimonio en estricto es una pericia ni un medio de prueba para ser actuada en juzgamiento, lo que se viene actuando son los Informes Periciales Psicológicos siguiendo las guías de la División médico legal del Ministerio Público sustentando por el perito psicólogo que examinó a la víctima es decir como prueba pericial siendo el objetivo detectar si existen indicadores de afectación psicológica en el examinado y en caso de testimonios es la víctima como prueba personal ya indicado sea de manera presencial en juzgamiento o mediante PRUEBA ANTICIPADA; agrego que tengo información que existe una pericia de veracidad pero no es aportada por la partes.

<p>2 ¿De ser el caso que propuestas podría darnos para nuestra presente investigación para mejorar las técnicas o instrumentos para averiguar la verdad de los hechos de un delito sexual de menores de edad?</p>	<p>En realidad, en gran porcentaje siempre la sindicación de una menor de edad en contra de su agresor sexual viene hacer cierto, es por ello, que siempre su versión es corroborada con las pruebas científicas correspondientes.</p>	<p>Considero que la mejor técnica es realizar una investigación rápida, eficiente. Debe partirse de la declaración de la víctima, averiguar el contexto en el cual se habría realizado la violación, buscar elementos corroboratorios; pericias médicas, psicológicas; entrevista al investigado, averiguar y conocer su entorno, su conducta</p>	<p>Considero de suma relevancia a nivel de cámara Gesell se explote cada uno de los detalles que puedan ser contrastables con la realidad es decir obtener la mayor cantidad de información en la entrevista de cámara Gesell de forma tal que se puedan encontrar otros elementos soporten la sindicación de los hechos atribuidos al investigado, mientras más detalles aporte el menor producto de una narración espontánea con preguntas específicas, más elementos se podrán encontrar para establecer una responsabilidad penal.</p>	<p>Siendo un delito realizado en la clandestinidad se debe contar con un relato de los hechos o medio probatorio que determine como se produjo el delito; por ello el testimonio de la víctima es importante, además si existe retractaciones de la víctima también debe analizarse ello. Ahora, lo referido en la pregunta como “averiguar la verdad”, ha sido diversamente clasificado y de gran debate en relación con que verdad es la que se busca con el proceso, pero en concreto lo que se determina en materia penal bajo el estándar de certeza es lo probado en Juzgamiento es decir cómo se generó el grado de convencimiento judicial.</p>	<p>Desconozco sobre lo mencionado.</p>	<p>Se debe incentivar la aplicación de la Prueba Anticipada a través del Psicólogo de Medicina Legal, para así evitar la revictimización, debiendo realizarse protocolos de actuación interinstitucional para lograr dicho cometido, sobre todo en flagrancia delictiva.</p>
<p>3 ¿Podría contarnos como se aplica el procedimiento o instrumento de cámara Gesell en las investigaciones fiscales o en su</p>	<p>La cámara Gesell es una diligencia que se notifica a todas las partes procesales tanto en su domicilio real y procesal para su</p>	<p>Es una pregunta dirigida a la defensa y al respecto no tengo experiencia. Lo que he visto en los diferentes juicios,</p>	<p>La cámara Gesell es un procedimiento mediante el cual entrevista a un testigo menor de edad bajo un vidrio polarizado que impide ver existe un</p>	<p>Se notifica a todas las partes procesales tanto en su domicilio real y procesal para su conocimiento y fines, sobre todo en caso del investigado para su</p>	<p>La pregunta está referido a la técnica de entrevista única en cámara Gesell, está referido al testimonio de la víctima por parte de un psicólogo en un</p>	<p>Se debe contar con el consentimiento del representante legal del menor y del menor, luego de ello, participa un psicólogo quien a su vez realizará la pericia psicológica posteriormente, este</p>

<p>defecto, desde la posición de la defensa cuál es su estrategia para contradecir el informe psicológico que contiene la declaración de la presunta víctima de delito sexual?</p>	<p>conocimiento y fines, sobre todo en caso del investigado para su estrategia, la misma que se realiza en uno de los ambientes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, ambiente donde participa en un lado sólo la menor agraviada con el perito psicólogo para la entrevista correspondiente sala de entrevista y sin saber dicha menor, en otro lado, es observado a través de un vidrio las demás partes procesales - sala de observación -, diligencia que es dirigida por el fiscal penal, encontrándose presente también la fiscal de familia, madre de la menor agraviada y abogado del imputado.</p>	<p>es que se ataca la experiencia e idoneidad del perito, se le pregunta la cantidad de sesiones que realizó con el agraviado y cómo es que llega a las conclusiones de afectación psicológica, estresor sexual asociado a hechos descritos; se confronta tal relato y conclusiones con las declaraciones de los demás testigos, para verificar bajo rendimiento escolar, así como buscar posibles contradicciones.</p>	<p>grupo de personas que participan en su declaración la libertad se realiza a través de un entrevistador que dirige las preguntas hacia el testigo, siendo que existe una comunicación interna entre las personas que evalúan o presencia la cámara gesell fuera del Vidrio polarizado</p>	<p>estrategia, la misma que se realiza en uno de los ambientes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, ambiente donde participa en un lado sólo la menor agraviada con el perito psicólogo para la entrevista correspondiente- sala de entrevista - y sin saber dicha menor, en otro lado, es observado a través de un vidrio las demás partes procesales - sala de observación</p>	<p>ambientes donde solo están los dos, en tanto que en otro ambientes adjunto separados por un vidrio que permite ver hacia el interior pero no a la inversa; con grabación en audio y video el desarrollo de la entrevista, en la que el psicólogo conforme a los protocolos para evaluación psicológica aplica diversas técnicas e instrumentos como el método SATAC, y recibe las preguntas que le trasmitan por comunicación interna el fiscal o abogado que están presenciando desde el otro ambiente, luego debe transcribirse en acta, dicha técnica de entrevista única en cámara Gesell también es aplicada en PRUEBA ANTICIPADA dirigida ya no por el fiscal sino por el Juez y se constituye en medio de prueba para ser reproducida mediante la visualización en Juzgamiento</p>	<p>psicólogo es un modelador y entrevistador, porque es a través del él que las preguntas técnicas que realiza Fiscalía o la defensa del abogado, o la defensa de la parte agraviada, son adecuadas al lenguaje acorde a la edad y estructura mental del menor entrevistado.</p>
--	---	---	---	---	--	--

<p>4.- ¿Usted, podría precisarnos que es lo más importante para probar un delito de violación sexual de un menor de edad? ¿Qué propuestas de solución a partir de lo detallado podríamos darnos</p>	<p>Lo importante sería, la sindicación de la menor agraviada, corroborado con el certificado médico legal y su evaluación psicológica; y un gran aporte es la declaración de menor agraviada en cámara Gesell, a fin de evitar la revictimización por su condición de vulnerabilidad y se sienta en confianza creyendo que no escucha por otras personas y por vergüenza no declare, así como también de manera directa empieza hacer evaluada por un perito psicólogo para evitar su afectación emocional.</p>	<p>Según el Acuerdo Plenario 2-2005; Incredibilidad Subjetiva; Corroboración periférica; Persistencia en la incriminación. En conclusión, hay que asegurar la Prueba: Declaración de la víctima; contar con corroboración periférica (CML; Pericia Psicológica; Fiscal Diligente). Propuestas de Solución: Juicios Inmediatos, céleres, en los que se asegure la prueba.</p>	<p>Considero que en primer lugar es necesario probar los hechos que se atribuyen al imputado y para esto se requiere de un relato detallado y circunstancial de todos los sucesos en agravio del menor, siendo que su relato debe ser contrastado con otros elementos periféricos Que corroboren su dicho ya que muchas veces no se cuenta con otros testigos de este delito clandestino, por lo que resulta necesario encontrar elementos que corroboren lo dicho por el menor.</p>	<p>Lo importante sería, la sindicación de la menor agraviada, corroborado con el certificado médico legal y su evaluación psicológica; y un gran aporte es la declaración de menor agraviada en cámara Gesell, a fin de evitar la revictimización por su condición de vulnerabilidad y se sienta en confianza creyendo que no escucha por otras personas y por vergüenza no declare, así como también de manera directa empieza hacer evaluada por un perito psicólogo para evitar su afectación emocional.</p>	<p>Como lo explique en las respuestas anteriores, en el juzgamiento de todos los delitos se parte por verificar la existencia de los elementos del tipo penal materia de Juzgamiento, si no se cumplen todos sus elementos se procede a absolver de la acusación, pero si se cumple todos sus componentes del tipo, se pasa a analizar la antijuricidad y finalmente la culpabilidad en todos sus elementos positivos y supuestos negativos.</p>	<p>Los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal invocado, verificando bien las eximentes y atenuantes.</p>
<p>05.- ¿Conoce de los estudios de la psicología del testimonio?, ¿cree usted que podrían aportar para la averiguación de la verdad de los hechos de un delito</p>	<p>Si, y a mi criterio si ayuda mucho para poder resolver este tipo de casos contra la libertad sexual, ya que el derecho tiene una base de otras ciencias, siendo para este tipo de</p>	<p>Cualquier método adicional sería útil y podría complementar la pericia psicológica, más aún la psicología del testimonio, permitiría conocer</p>	<p>Lo conozco de manera tangencial no he tenido ningún acercamiento a dicha técnica, pero entiendo que es lo que hacen empíricamente lo psicólogos para verificar la credibilidad de un testigo,</p>	<p>Si conozco, ayuda a entender el testimonio no solo de las víctimas de violación sexual, sino todo tipo de testimonios, sean estos de niños o adultos y recientes o de antigua data, porque incorporan</p>	<p>Si, la psicología del testimonio puede aportar de manera positiva en la investigación de los hechos de un delito de violación sexual ya que conlleva a un análisis más profundo de lo</p>	<p>Desconozco sobre ello.</p>

de violación sexual de menor de edad?	delitos, los peritajes psicológicos de ambas partes.	la credibilidad del testimonio, saber por ejemplo si el agraviado está diciendo la verdad, pero en la práctica, no he visto.	considero que si ayudara a la averiguación de los hechos al analizar la credibilidad del testigo.	nuevos detalles no incorporados antes, o porque podría necesitar refrescar memoria o haber incurrido en aparentes contradicciones.	declarado por la víctima, esto también depende de la calidad del profesional que lo realiza ya que tendrá que aplicar técnicas e instrumentos para tener una conclusión que aporte de manera eficaz a la investigación	
06.- ¿Usted alguna vez participó como abogado, o testigo experto en alguna audiencia de juicio oral sobre delitos de violación sexual de menores de edad? Podría detallar su experiencia.	He participado pocas veces.	Ya indiqué que no, y conté algunas experiencias como Juez	He participado como Fiscal en unos 10 casos en Juicio Oral.	Nunca como abogado, como juez desde 2013, antes como fiscal Penal.	Siempre como Fiscal Penal, y mi experiencia es que hay que cuidar mucho la versión inicial del menor, promover la Prueba Anticipada, y tener las técnicas de litigación oral claras en juicio si se llegara a supuestos de retractación a través del examen directo de la menor víctima de violación sexual, ofrecido por la parte acusada o como prueba de oficio por el Colegiado	Desconozco sobre aquello.

ANEXO 4

Matriz de triangulación de datos

Preguntas	E- (1)	E- (2)	E- (3)	E- (4)	E- (5)	E- (6)	Convergencia	Divergencia	Interpretación
01.- ¿Podría indicarme si usted conoce de algún instrumento de credibilidad y fiabilidad dentro de la rama de la psicología del testimonio?, ¿De ser cierto, considera validos sus postulados para el tratamiento de un delito sexual de menores?	Desconozco sobre lo indicado.	No conozco, solo de manera general, a raíz de un proceso en el cual se preguntó a un psicólogo respecto a su utilidad y las razones por las cuales no se había realizado en el caso concreto, y su respuesta fue porque no se la solicitaron.	Si, la rama de la psicología para la emisión de una pericia en los delitos de violación, siempre detallan los instrumentos y técnicas psicológicas, es por ello, que es muy importante no solo la emisión de dicha pericia, sino que también por su complejidad tratándose de un conocimiento técnico científico, es necesario que sea entrevistada en un juicio para mayor explicación a detalle.	Si, la rama de la psicología para la emisión de una pericia en los delitos de violación, siempre detallan los instrumentos y técnicas psicológicas, es por ello, que es muy importante no solo la emisión de dicha pericia, sino que también por su complejidad tratándose de un conocimiento técnico científico, es necesario que sea entrevistada en un juicio para mayor explicación a detalle.	El análisis de ciertos indicadores conductuales como el análisis del Lenguaje verbal y no verbal. Y, en mi experiencia el lenguaje no verbal permite que, a través de la intermediación que se produce en juicio, se pueda percibir objetivamente detalles que pueden ser valorados por el Juzgador, desde la manera como responde, la certeza, firmeza o duda en las respuestas, siempre según la edad del examinado, estructura mental y educación, por lo que, sí es una herramienta válida	Como también lo indiqué, las pericias son aportadas por las partes y no por el juez, la psicología del testimonio en estricto es una pericia ni un medio de prueba para ser actuada en juzgamiento, lo que se viene actuando son los Informes Periciales Psicológicos siguiendo las guías de la División médico legal del Ministerio Público sustentando por el perito psicólogo que examinó a la víctima es decir como prueba pericial siendo el objetivo detectar si existen indicadores de afectación psicológica en el examinado y en caso de testimonios es la víctima como prueba personal ya indicado sea de manera	Coinciden en que la pericia como la psicología del testimonio generan mayor credibilidad y fiabilidad del contenido de las declaraciones.		Se puede decir que la labor científica y técnica de los instrumentos de validación en la psicología del testimonio terminan marcando el derrotero del nuevo razonamiento probatorio en materia de delitos sexuales.

						presencial en juzgamiento o mediante PRUEBA ANTICIPADA; agrego que tengo información que existe una pericia de veracidad pero no es aportada por la partes.			
¿De ser el caso que propuestas podría darnos para nuestra presente investigación para mejorar las técnicas o instrumentos para averiguar la verdad de los hechos de un delito sexual de menores de edad?	En realidad, en gran porcentaje siempre la sindicación de una menor de edad en contra de su agresor sexual viene hacer cierto, es por ello, que siempre su versión es corroborada con las pruebas científicas correspondientes	Considero que la mejor técnica es realizar una investigación rápida, eficiente. Debe partirse de la declaración de la víctima, averiguar el contexto en el cual se habría realizado la violación, buscar elementos corroboratorios; pericias médicas, psicológicas; al entrevista al investigado, averiguar y conocer su entorno, su conducta	Considero de suma relevancia a nivel de cámara Gesell se explote cada uno de los detalles que puedan ser contrastables con la realidad es decir obtener la mayor cantidad de información en la entrevista de cámara Gesell de forma tal que se puedan encontrar otros elementos soporten la sindicación de los hechos atribuidos al investigado, mientras más detalles aporte el menor producto de una narración espontánea con preguntas específicas, más elementos se podrán encontrar para establecer una responsabilidad penal.	Siendo un delito realizado en la clandestinidad se debe contar con un relato de los hechos o medio probatorio que determine como se produjo el delito; por ello el testimonio de la víctima es importante, además si existe retractaciones de la víctima también debe analizarse ello. Ahora, lo referido en la pregunta como "averiguar la verdad", ha sido diversamente clasificado y de gran debate en relación con que verdad es la que se busca con el proceso, pero en concreto lo que se determina en materia penal bajo el estándar de certeza es lo probado en	Desconozco sobre lo mencionado	Se debe incentivar la aplicación de la Prueba Anticipada a través del Psicólogo de Medicina Legal, para así evitar la revictimización, debiendo realizarse protocolos de actuación interinstitucional para lograr dicho cometido, sobre todo en flagrancia delictiva.	Se postula la idea de que los juicios sean más rápidos para no contaminar la versión de la víctima y la utilización de prueba anticipada.		Tanto cámara Gesell como la prueba anticipada sirven para avanzar en torno a la probanza de los delitos sexuales de menor de edad, para tener estándares probatorios más allá de toda duda razonable.

				Juzgamiento es decir cómo se generó el grado de convencimiento judicial.					
03.- ¿Podría contarnos como se aplica el procedimiento o instrumento de cámara Gesell en las investigaciones fiscales o en su defecto, desde la posición de la defensa cuál es su estrategia para contradecir el informe de psicológico que contiene la declaración de la presunta víctima de delito sexual?	La cámara Gesell es una diligencia que se notifica a todas las partes procesales tanto en su domicilio real y procesal para su conocimiento y fines, sobre todo en caso del investigado para su estrategia, la misma que se realiza en uno de los ambientes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, ambiente donde participa en un lado sólo la menor agraviada con el perito psicólogo para la entrevista correspondiente sala de entrevista y sin saber dicha menor, en otro lado, es observado a través de un vidrio las demás partes procesales - sala de observación -, diligencia que es dirigida por el fiscal penal,	Es una pregunta dirigida a la defensa y al respecto no tengo experiencia. Lo que he visto en los diferentes juicios, es que se ataca la experiencia e idoneidad del perito, se le pregunta la cantidad de sesiones que realizó con el agraviado y cómo es que llega a las conclusiones de afectación psicológica, estresor sexual asociado a hechos descritos; se confronta tal relato y conclusiones con las declaraciones de los demás testigos, para verificar bajo rendimiento escolar, así como buscar posibles contradicciones.	La cámara Gesell es un procedimiento mediante el cual entrevista a un testigo menor de edad bajo un vidrio polarizado que impide ver a través de un grupo de personas que participan en su declaración la libertad se realiza a través de un entrevistador que dirige las preguntas hacia el testigo, siendo que existe una comunicación interna entre las personas que evalúan o presencia la cámara gesell fuera del Vidrio polarizado.	La cámara Gesell es una diligencia que se notifica a todas las partes procesales tanto en su domicilio real y procesal para su conocimiento y fines, sobre todo en caso del investigado para su estrategia, la misma que se realiza en uno de los ambientes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, ambiente donde participa en un lado sólo la menor agraviada con el perito psicólogo para la entrevista correspondiente-sala de entrevista - y sin saber dicha menor, en otro lado, es observado a través de un vidrio las demás partes procesales - sala de observación	La pregunta está referido a la técnica de entrevista única en cámara Gesell, está referido al testimonio de la víctima por parte de un psicólogo en un ambientes donde solo están los dos, en tanto que en otro ambientes adjunto separados por un vidrio que permite ver hacia el interior pero no a la inversa; con grabación en audio y video el desarrollo de la entrevista, en la que el psicólogo conforme a los protocolos para evaluación psicológica aplica diversas técnicas e instrumentos como el método SATAC, y recibe	Se debe contar con el consentimiento del representante legal del menor y del menor, luego de ello, participa un psicólogo quien a su vez realizará la pericia psicológica posteriormente, este psicólogo es un modelador y entrevistador, porque es a través del él que las preguntas técnicas que realiza Fiscalía o la defensa del abogado, o la defensa de la parte agraviada, son adecuadas al lenguaje acorde a la edad y estructura mental del menor entrevistado.	Todos describen cual es el procedimiento de cámara Gesell, coincidiendo en que debe ser realizado por un experto psicólogo.		Esta técnica permite aportar al proceso penal y sobre todo en la actividad probatoria de los delitos sexuales

	encontrándose presente también la fiscal de familia, madre de la menor agraviada y abogado del imputado.				las preguntas que le trasmitan por comunicación interna el fiscal o abogado que están presenciando desde el otro ambiente, luego debe transcribirse en acta, dicha técnica de entrevista única en cámara Gesell también es aplicada en PRUEBA ANTICIPADA dirigida ya no por el fiscal sino por el Juez y se constituye en medio de prueba para ser reproducida mediante la visualización en Juzgamiento			
04 .- ¿Usted, podría precisarnos que es lo más importante para probar un delito de violación sexual de un menor de edad? ¿Qué propuestas de solución	Lo importante sería, la sindicación de la menor agraviada, corroborado con el certificado médico legal y su evaluación psicológica; y un gran aporte es la declaración de menor agraviada en cámara	Según el Acuerdo Plenario 2-2005; Incredibilidad Subjetiva; Corroboración periférica; Persistencia en la incriminación. En conclusión, hay que asegurar la Prueba: Declaración de la víctima; contar con corroboración periférica (CML;	Considero que en primer lugar es necesario probar los hechos que se atribuyen al imputado y para esto se requiere de un relato detallado y circunstancial de todos los sucesos en agravio del menor, siendo que su relato debe ser	Lo importante sería, la sindicación de la menor agraviada, corroborado con el certificado médico legal y su evaluación psicológica; y un gran aporte es la declaración de menor agraviada en cámara	Como lo explique en las respuestas anteriores, en el juzgamiento de todos los delitos se parte por verificar la existencia de los elementos del tipo penal materia de Juzgamiento, si no se cumplen	Los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal invocado, verificando bien las eximentes y atenuantes.	Coinciden en que lo importante es el análisis del tipo y si estos se encuadran en los hechos, además de la declaración de la víctima y otros hechos que puedan corroborar.	Concluimos que la declaración de la víctima y la consistencia del relato son determinantes para probar o no si hubo un acto sexual contra un menor de edad.

<p>a partir de lo detallado podría darnos?</p>	<p>Gesell, a fin de evitar la revictimización por su condición de vulnerabilidad y se sienta en confianza creyendo que no escucha por otras personas y por vergüenza no declare, así como también de manera directa empieza hacer evaluada por un perito psicólogo para evitar su afectación emocional.</p>	<p>Pericia Psicológica; Fiscal Diligente). Propuestas de Solución: Juicios Inmediatos, céleres, en los que se asegure la prueba.</p>	<p>contrastado con otros elementos periféricos Que corroboren su dicho ya que muchas veces no se cuenta con otros testigos de este delito clandestino, por lo que resulta necesario encontrar elementos que corroboren lo dicho por el menor.</p>	<p>Gesell, a fin de evitar la revictimización por su condición de vulnerabilidad y se sienta en confianza creyendo que no escucha por otras personas y por vergüenza no declare, así como también de manera directa empieza hacer evaluada por un perito psicólogo para evitar su afectación emocional.</p>	<p>todos sus elementos se procede a absolver de la acusación, pero si se cumple todos sus componentes del tipo, se pasa a analizar la antijuricidad y finalmente la culpabilidad en todos sus elementos positivos y supuestos negativos.</p>				
<p>05.- ¿Conoce de los estudios de la psicología del testimonio?, ¿cree usted que podrían aportar para la averiguación de la verdad de los hechos de un delito de violación sexual de menor de edad?</p>	<p>Si, y a mi criterio si ayuda mucho para poder resolver este tipo de casos contra la libertad sexual, ya que el derecho tiene una base de otras ciencias, siendo para este tipo de delitos, los peritajes psicológicos de ambas partes.</p>	<p>Cualquier método adicional sería útil y podría complementar la pericia psicológica, más aún la psicología del testimonio, permitiría conocer la credibilidad del testimonio, saber por ejemplo si el agraviado está diciendo la verdad, pero en la práctica, no he visto.</p>	<p>Lo conozco de manera tangencial no he tenido ningún acercamiento a dicha técnica, pero entiendo que es lo que hacen empíricamente lo psicólogos para verificar la credibilidad de un testigo, considero que si ayudara a la averiguación de los hechos al analizar la credibilidad del testigo.</p>	<p>Si conozco, ayuda a entender el testimonio no solo de las víctimas de violación sexual, sino todo tipo de testimonios, sean estos de niños o adultos y recientes o de antigua data, porque incorporan nuevos detalles no incorporados antes, o porque podría necesitar refrescar memoria o haber incurrido en aparentes contradicciones.</p>	<p>Si, la psicología del testimonio puede aportar de manera positiva en la investigación de los hechos de un delito de violación sexual ya que conlleva a un análisis más profundo de lo declarado por la víctima, esto también depende de la calidad del profesional que lo realiza ya que tendrá que aplicar técnicas e instrumentos para tener una conclusión que</p>	<p>Desconozco sobre ello.</p>	<p>Algunos mencionan conocer, otros de manera tangencial o no profunda, asumiendo de que, si puede aportar en la investigación, se use como un recurso viable.</p>		<p>Todos son de la idea de la importancia de la psicología del testimonio, aunque otros manifiestan tener una información incipiente, pero coinciden en que puede aportar para la averiguación de la verdad de un delito sexual.</p>

					aporte de manera eficaz a la investigación.				
06.- ¿Usted alguna vez participó como abogado, o testigo experto en alguna audiencia de juicio oral sobre delitos de violación sexual de menores de edad? Podría detallar su experiencia.	He participado pocas veces.	Ya indiqué que no, y conté algunas experiencias como Juez.	He participado como Fiscal en unos 10 casos en Juicio Oral	Nunca como abogado, como juez desde 2013, antes como fiscal Penal.	Siempre como Fiscal Penal, y mi experiencia es que hay que cuidar mucho la versión inicial del menor, promover la Prueba Anticipada, y tener las técnicas de litigación oral claras en juicio si se llegara a supuestos de retractación a través del examen directo de la menor víctima de violación sexual, ofrecido por la parte acusada o como prueba de oficio por el Colegiado.	Desconozco sobre aquello.	Algunos mencionan haber participado en este tipo de audiencias, pero hay incertidumbre por la forma como se maneja este tipo de casos.		La mayoría de los participantes han tenido poca participación en estos casos.

ANEXO 5

Certificado de validez de contenido del instrumento

Guía de entrevista en profundidad a jueces, fiscales y abogados

Categoría/subcategorías	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CATEGORÍA 1: La psicología del testimonio.								
SUBCATEGORÍA 1: Fiabilidad del testimonio y certeza y verdad del menor declarante.								
01: ¿Podría indicarme si usted conoce de algún instrumento de credibilidad y fiabilidad dentro de la rama de la psicología del testimonio?, ¿De ser cierto, considera validos sus postulados para el tratamiento de un delito sexual de menores? 02: ¿De ser el caso que propuestas podría darnos para nuestra presente investigación para mejorar las técnicas o instrumentos para averiguar la verdad de los hechos de un delito sexual de menores de edad? 03: ¿Podría contarnos como se aplica el procedimiento o instrumento de cámara Gesell en las investigaciones fiscales o en su defecto, desde la posición de la defensa cuál es su estrategia para contradecir el informe psicológico que contiene la declaración de la presunta víctima de delito sexual? 04: ¿Usted, podría precisarnos que es lo más importante para probar un delito de violación sexual de un menor de edad? ¿Qué propuestas de solución a partir de lo detallado podría darnos?	x		x		x			x
CATEGORÍA 2: Instrumentos de averiguación de la verdad.								

SUBCATEGORÍA 2: La entrevista en cámara Gesell e Instrumentos o técnicas de la psicología del testimonio.							
05: ¿Conoce de los estudios de la psicología del testimonio?, ¿cree usted que podrían aportar para la averiguación de la verdad de los hechos de un delito de violación sexual de menor de edad?	x		x		x		x
06: ¿Usted alguna vez participó como abogado, o testigo experto en alguna audiencia de juicio oral sobre delitos de violación sexual de menores de edad? Podría detallar su experiencia.							

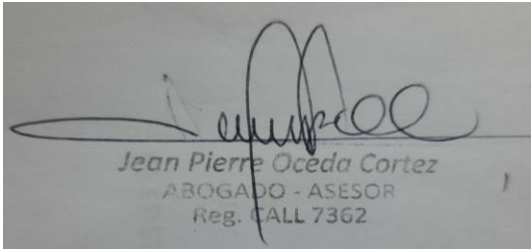
Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguna

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir (...) No aplicable (...)

Apellidos y nombres del Abogado validador: Oceda Cortez, Jean Pierre CALL: 7362

Especialidad del validador: Independiente

Trujillo, 20 de octubre del 2020



Jean Pierre Oceda Cortez
ABOGADO - ASESOR
Reg. CALL 7362

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es Conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a jueces, fiscales y abogados

Categoría/subcategorías	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CATEGORÍA 1: La psicología del testimonio.								
SUBCATEGORÍA 1: Fiabilidad del testimonio y certeza y verdad del menor declarante.								
01: ¿Podría indicarme si usted conoce de algún instrumento de credibilidad y fiabilidad dentro de la rama de la psicología del testimonio?, ¿De ser cierto, considera validos sus postulados para el tratamiento de un delito sexual de menores? 02: ¿De ser el caso que propuestas podría darnos para nuestra presente investigación para mejorar las técnicas o instrumentos para averiguar la verdad de los hechos de un delito sexual de menores de edad? 03: ¿Podría contarnos como se aplica el procedimiento o instrumento de cámara Gesell en las investigaciones fiscales o en su defecto, desde la posición de la defensa cuál es su estrategia para contradecir el informe psicológico que contiene la declaración de la presunta víctima de delito sexual? 04: ¿Usted, podría precisarnos que es lo más importante para probar un delito de violación sexual de un menor de edad? ¿Qué propuestas de solución a partir de lo detallado podría darnos?	x		x		x			x
CATEGORÍA 2: Instrumentos de averiguación de la verdad.								

SUBCATEGORÍA 2: La entrevista en cámara Gesell e Instrumentos o técnicas de la psicología del testimonio.							
05: ¿Conoce de los estudios de la psicología del testimonio?, ¿cree usted que podrían aportar para la averiguación de la verdad de los hechos de un delito de violación sexual de menor de edad?	x		x		x		x
06: ¿Usted alguna vez participó como abogado, o testigo experto en alguna audiencia de juicio oral sobre delitos de violación sexual de menores de edad? Podría detallar su experiencia.							


Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguna

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir (...) No aplicable (...)

Apellidos y nombres del Abogado validador: Guarniz Gutiérrez, Arturo CALL: 9486

Especialidad del validador: Independiente

Trujillo, 20 de octubre del 2020



Arturo Guarniz Gutiérrez
ABOGADO
CALL. 9486

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es Conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, Dr. Edwin Augusto Navarro Vega, docente de la Escuela de Posgrado, Programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo Trujillo, asesor (a) de la Tesis titulada: ***“La psicología del testimonio en casos de violación sexual de menores de edad como instrumento de averiguación de la verdad”*** del autor Esgard Gutierrez Fabian, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 05 de enero del 2020

Apellidos y Nombres del Asesor: Navarro Vega, Edwin Augusto	
DNI 40278481	
ORCID: 0000-0003-3563-0291	